



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excmo. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. <b>Imprime.</b> - Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Lunes, 18 de octubre de 2004 Núm. 239	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica domingos ni días festivos.																					
<b>SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> <th>IVA (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>47,00</td> <td>1,88</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>26,23</td> <td>1,04</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>15,88</td> <td>0,63</td> </tr> <tr> <td>Franqueo por ejemplar</td> <td>0,26</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,50</td> <td>0,02</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,59</td> <td>0,02</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	IVA (€)	Anual	47,00	1,88	Semestral	26,23	1,04	Trimestral	15,88	0,63	Franqueo por ejemplar	0,26		Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	<b>ADVERTENCIAS</b> 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	<b>INSERCIONES</b> 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)	IVA (€)																					
Anual	47,00	1,88																					
Semestral	26,23	1,04																					
Trimestral	15,88	0,63																					
Franqueo por ejemplar	0,26																						
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02																					
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02																					



## S U M A R I O

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LEÓN

Anuncio ..... 1

### ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

#### Tesorería General de la Seguridad Social

##### Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03 ..... 2

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02 - Ponferrada ..... 4

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### Delegación Territorial de León

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo ..... 5

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamientos

San Andrés del Rabanedo ..... 9

Castrocontrigo ..... 10

Turcia ..... 13

Puente de Domingo Flórez ..... 14

Cármenes ..... 14

Vega de Infanzones ..... 15

Toreno ..... 16

Riaño ..... 16

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de lo Social

Número tres de León ..... 18

Número uno de Ponferrada ..... 20

Número dos de Ponferrada ..... 23

### ANUNCIOS PARTICULARES

Aquagest ..... 24

## Subdelegación del Gobierno en León

### ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes de trámite de audiencia, prórroga de estancia, exenciones de visado y resoluciones de expulsión (Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social), dictadas por la autoridad competente, a las personas que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con el artículo 109.d) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica, puede interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante este mismo órgano, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley citada, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León o ante aquel en cuya circunscripción tenga usted su domicilio, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.3, en relación con el artículo 14.1.segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley últimamente citada.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Extranjería de esta Subdelegación del Gobierno.

Expediente	Nombre y apellidos	NIE/pasaporte	Nacionalidad	Localidad	Fecha resolución	Resolución
TRÁMITE AUDIENC.	YUNAIKY TORRES RAMIREZ	X-03382445-L	CUBANA	LA BAÑEZA	02-07-2004	TRÁM. AUDIE.
PRÓRROGA ESTAN.	SARA BORGES SANTOS PAVANI	X-05817666-T	BRASILEÑA	CACABELOS	29-07-04	DENEGAR
EXENCIÓN VISADO	YASSIN SAHMOUDI	X-05460879-N	MARROQUÍ	LEÓN	27-01-2004	DENEGAR
EXENCIÓN VISADO	VIVIANA MAGDALENA VILLON MACIAS	X-05133887-B	ECUATORIANA	VALVERDE DE VIRGEN	17-06-2004	DESISTIDO
RESOLU. EXPULS.	SAMIR ZOUAOUI	X-03320798-N	MARROQUÍ	LEÓN	28-06-2004	EXPULSIÓN
RESOLU. EXPULS.	NATTHAPHON BUENGRAT	X-05241670-Q	THAILANDESA	LEÓN	29-06-2004	EXPULSIÓN
RESOLU. EXPULS.	NADIA ALINE DE CARVALHO	X-05816861-T	BRASILEÑA	LEÓN	29-06-2004	EXPULSIÓN
RESOLU. EXPULS.	LYUBA ALEKSANDROVA VELCHEVA	X-05421581-K	BÚLGARA	LEÓN	29-06-2004	EXPULSIÓN
RESOLU. EXPULS.	ELISANGELA ALVES DA SILVA	X-05869482-C	BRASILEÑA	LEÓN	29-06-2004	EXPULSIÓN
RESOLU. EXPULS.	ELISANGELA DE SOUSA SILVA	X-05471484-Z	BRASILEÑA	LEÓN	12-07-2004	EXPULSIÓN
RESOLU. EXPULS.	MARGARET PINTO HERNÁNDEZ	X-05881116-Q	VENEZOLANA	LEÓN	07-07-2004	EXPULSIÓN
RESOLU. EXPULS.	IRENE VALENTINA DURÁN DURÁN	X-05880898-M	VENEZOLANA	LEÓN	07-07-2004	EXPULSIÓN
RESOLU. EXPULS.	MARIAN BISCEANU	X-05782310-H	RUMANA	LEÓN	07-07-2004	EXPULSIÓN
RESOLU. EXPULS.	TRAIAN MIHAI	X-05782379-H	RUMANA	LEÓN	07-07-2004	EXPULSIÓN
RESOLU. EXPULS.	SAFTICA MARIANA IONESCU	X-05881540-A	RUMANA	LEÓN	07-07-2004	EXPULSIÓN
RESOLU. EXPULS.	MELANIS YUSBES SANCHEZ HERNÁNDEZ	X-05881010-W	VENEZOLANA	LEÓN	07-07-2004	EXPULSIÓN
RESOLU. EXPULS.	VALDETE FERRAIRA DA SILVA	X-04593971-C	BRASILEÑA	LEÓN	05-07-2004	EXPULSIÓN
RESOLU. EXPULS.	NEIDIMAR SILVA FERREIRA	X-05404326-Q	BRASILEÑA	LEÓN	05-07-2004	EXPULSIÓN
RESOLU. EXPULS.	JOHANNY CARINES ARENAS RIVERO	X-05869578-R	VENEZOLANA	LEÓN	05-07-2004	EXPULSIÓN
RESOLU. EXPULS.	ANTONIA SOUSA SILVA	X-05459915-Z	BRASILEÑA	LEÓN	05-07-2004	EXPULSIÓN
RESOLU. EXPULS.	EL MILOUD ZAIDI	X-03091496-C	MARROQUÍ	TORREJÓN ARDOZ (MADRID)	05-07-2004	EXPULSIÓN
RESOLU. EXPULS.	ANALIA BEATRIZ ALBERTI RIVEROS	X-05897675-S	PARAGUAYA	VILLASABARIEGO	15-07-2004	EXPULSIÓN
RESOLU. EXPULS.	LORENA CONCEPCIÓN GONZÁLEZ CORONEL	X-05881923-H	PARAGUAYA	MANSILLA MULAS	15-07-2004	EXPULSIÓN
RESOLU. EXPULS.	LIVIA DELGADO PINHEIRO	X-05695321-S	BRASILEÑA	LEÓN	15-07-2004	EXPULSIÓN
RESOLU. EXPULS.	KARLA GYSELLE RAMOS ROCHA	X-05880841-V	BRASILEÑA	LEÓN	15-07-2004	EXPULSIÓN
RESOLU. EXPULS.	EDILEIA BARROS CAMPOS	X-04645023-N	BRASILEÑA	LEÓN	15-07-2004	EXPULSIÓN
RESOLU. EXPULS.	EMILSE BEATRIZ GÓMEZ GONZÁLEZ	X-05897639-W	PARAGUAYA	VILLASABARIEGO	15-07-2004	EXPULSIÓN
RESOLU. EXPULS.	ANDREINA M <sup>a</sup> MAGGIORE CARVELLI	X-05897851-F	VENEZOLANA	VILLASABARIEGO	19-07-2004	EXPULSIÓN
RESOLU. EXPULS.	IAEA BENYA	X-05882081-S	REP. GUINEANA	LEÓN	20-07-2004	EXPULSIÓN
RESOLU. EXPULS.	MARIA ROSSANA DUARTE	X-05897755-A	PARAGUAYA	VILLASABARIEGO	19-07-2004	EXPULSIÓN
RESOLU. EXPULS.	ROSSANA RAQUEL GIMENEZ	X-05897719-J	PARAGUAYA	VILLASABARIEGO	19-07-2004	EXPULSIÓN

León, 1 de septiembre de 2004.-El Subdelegado del Gobierno, Francisco Álvarez Martínez.

7250

80,00 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

## Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SOBRE NOTIFICACIÓN A (DEUDORES)

EDICTO EMBARGO VEHÍCULOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

El domicilio de la unidad asignada a dichos actos administrativos es: Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03. Avenida Facultad, número 1, León. Teléfono: 987 21 87 37. Fax: 987 21 91 73.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN QUE SE CITA

Expte.	Razón social	Localidad	Procedimiento	Unidad
24/03/04/565/55	Fco. Javier Ámez Fdez.	Sta. M <sup>a</sup> Páramo	Emb. vehículo LE9891AC	URE 24/03
24/03/04/578/68	Rogelio Yebra González	Requejo de Vega	Emb. vehículo B3643NZ	URE 24/03
24/03/04/578/68	Rogelio Yebra González	Requejo de Vega	Emb. vehículo GC5450BH	URE 24/03

León, a 18 de agosto de 2004.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

7012

40,00 euros

## EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SOBRE NOTIFICACIÓN A (DEUDORES)

## EDICTO NOTIFICACIÓN REQUERIMIENTO DE BIENES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

El domicilio de la unidad asignada a dichos actos administrativos es: Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03. Avenida Facultad, número 1, León. Teléfono: 987 21 87 37. Fax: 987 21 91 73.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	CP.	EXPTE	PROCEDIMIENTO	UNIDAD
BASSOU JALOUL	ALMANZA	24170	03/04/686/79	REQUERIMIENTO DE BIENES	URE 24/03
MOHAMED SABIR	CABRERA DE ALMANZA	24170	03/04/390/74	REQUERIMIENTO DE BIENES	URE 24/03
COM.B. LOPEZ ALONSO	ASTORGA	24700	03/04/697/90	REQUERIMIENTO DE BIENES	URE 24/03
JESUS M. CORDERO MTEZ.	ASTORGA	24700	03/04/788/84	REQUERIMIENTO DE BIENES	URE 24/03
ABEL SIERRA CALERO	ASTORGA	24700	03/04/718/14	REQUERIMIENTO DE BIENES	URE 24/03
FLORENCIA AMIGO ESTEBAN	LA BAÑEZA	24750	03/04/830/29	REQUERIMIENTO DE BIENES	URE 24/03
MARCOS FERRERO RAMOS	LA BAÑEZA	24750	03/04/790/86	REQUERIMIENTO DE BIENES	URE 24/03
AGUSTIN JIMENEZ JIMENEZ	LA BAÑEZA	24750	03/04/606/96	REQUERIMIENTO DE BIENES	URE 24/03
" " "	SAN ANDRES RABANEDO	"	"	"	"
ALVARO MIGUELEZ ALVAREZ	LA BAÑEZA	24750	03/04/556/46	REQUERIMIENTO DE BIENES	URE 24/03
ABDELKADER KACHKACH	BOÑAR	24850	03/04/667/60	REQUERIMIENTO DE BIENES	URE 24/03
AHMED ATMANI	CARRIZO DE LA RIBERA	24270	03/04/961/63	REQUERIMIENTO DE BIENES	URE 24/03
FELIPA GAITERO DE LA CANAL	CASTROFUERTE	24222	03/04/716/12	REQUERIMIENTO DE BIENES	URE 24/03
JOSE E. RGUEZ. LOPEZ	CASTROFUERTE	24222	03/04/715/11	REQUERIMIENTO DE BIENES	URE 24/03
RAMON GARCIA FERNANDEZ	CISTIerna	24800	03/04/673/66	REQUERIMIENTO DE BIENES	URE 24/03
DAVID GIL BLANCO	CISTIerna	24800	03/04/894/93	REQUERIMIENTO DE BIENES	URE 24/03
MANUEL PENÁ DIEZ	MANZANEDA TORIO	24891	03/04/822/21	REQUERIMIENTO DE BIENES	URE 24/03
FERNANDO LAIZ BARREALES	MANSILLA DE LAS MULAS	24210	03/04/720/16	REQUERIMIENTO DE BIENES	URE 24/03
JESUS DELGADO DELGADO	MATALLANA DE TORIO	24836	03/04/820/19	REQUERIMIENTO DE BIENES	URE 24/03
JAIME GONZALEZ GARCIA	MATALLANA DE TORIO	24836	03/04/492/79	REQUERIMIENTO DE BIENES	URE 24/03
MIGUEL A. LORENZANA MTEZ.	ONZONILLA	24231	01/04/869/03	REQUERIMIENTO DE BIENES	URE 24/03
ANDRE MOURELO LÜCHINGER	ONZONILLA	24231	01/04/674/02	REQUERIMIENTO DE BIENES	URE 24/03
RENE MOURELO LÜCHINGER	ONZONILLA	24231	01/04/875/09	REQUERIMIENTO DE BIENES	URE 24/03
VAYS IBRAIMOV VRANCHEV	PAJARES DE LOS OTEROS	24209	03/04/645/38	REQUERIMIENTO DE BIENES	URE 24/03
LEON YOLANDA GTRREZ. PONCE	LA ROBLA	24640	03/04/663/56	REQUERIMIENTO DE BIENES	URE 24/03
FELICITAS BODELON FERNANDEZ	TROBAJO DEL CAMINO	24010	03/04/895/94	REQUERIMIENTO DE BIENES	URE 24/03
DEROIN, S.A.	SAN ANDRES RABANEDO	24010	01/04/800/31	REQUERIMIENTO DE BIENES	URE 24/03
LAFROUJI LAHCEN	STO. DOMINGO CALZADA	24250	03/04/458/45	REQUERIMIENTO DE BIENES	URE 24/03
FRANCISCO J. AMEZ FERNANDEZ	STA. MARIA PARAMO	24240	03/04/565/55	REQUERIMIENTO DE BIENES	URE 24/03
ALFONSO MARTINEZ VILLAMAÑAN	SATA. MARINA DEL REY	24393	03/04/586/76	REQUERIMIENTO DE BIENES	URE 24/03
ROGELIO YEBRA GONZALEZ	SOTO DE LA VEGA	24768	03/04/578/68	REQUERIMIENTO DE BIENES	URE 24/03
" " "	LEON	24007	"	"	"
BERNARDO PEREZ GARCIA	ARMELLADA	24284	03/04/787/83	REQUERIMIENTO DE BIENES	URE 24/03
ALFREDO GARCIA JIMENEZ	VALDERAS	24220	03/04/1032/37	REQUERIMIENTO DE BIENES	URE 24/03
ROSA ALEGRE LLANES	VALENCIA DE DON JUAN	24200	03/04/784/80	REQUERIMIENTO DE BIENES	URE 24/03
ALBERTO ARG. ALONSO QUIÑONES	VALENCIA DE DON JUAN	24200	03/04/650/43	REQUERIMIENTO DE BIENES	URE 24/03
TIBURCIO RUBIO RIOL	VALENCIA DE DON JUAN	24200	03/04/819/19	REQUERIMIENTO DE BIENES	URE 24/03
LEOCADIA BUET RODRIGUEZ	ALDEA DE LA VALDONCINA	24391	03/04/892/91	REQUERIMIENTO DE BIENES	URE 24/03
CHERAMA J2 REFORMAS, S.L.	ALDEA DE LA VALDONCINA	24391	03/04/884/83	REQUERIMIENTO DE BIENES	URE 24/03
JOSE LUIS FIDALGO MARTIN	VIRGEN DEL CAMINO (LA)	24198	03/04/921/23	REQUERIMIENTO DE BIENES	URE 24/03
JESUS JUAN JUAN	ALDEA DE LA VALDONCINA	24391	03/04/889/88	REQUERIMIENTO DE BIENES	URE 24/03
MARIA ANGELES PEREZ	VIRGEN DEL CAMINO (LA)	24198	03/04/945/47	REQUERIMIENTO DE BIENES	URE 24/03
JOSE LUIS GONZALEZ ALONSO	VENTOSILLA DE LA TERCIA	24680	03/04/580/70	REQUERIMIENTO DE BIENES	URE 24/03
AURORA RODRIGUEZ MARTINEZ	VILLAMANIN	24680	03/04/347/31	REQUERIMIENTO DE BIENES	URE 24/03
Mª ISABEL GONZALEZ GONZALEZ	RIEGO DEL MONTE	24225	03/04/341/25	REQUERIMIENTO DE BIENES	URE 24/03
NEDZHATIN KADIR MYUMYUN	VILLAQUEJIDA	24235	03/04/378/62	REQUERIMIENTO DE BIENES	URE 24/03
ARCANEDA, S.L.	VILLAQUILAMBRE	24008	03/04/835/34	REQUERIMIENTO DE BIENES	URE 24/03
FRANCISCO J. FDEZ. PARIENTE	VILLAQUILAMBRE	24008	01/04/848/79	REQUERIMIENTO DE BIENES	URE 24/03
TRANSPORTES MONTE ALBERTIA	VILLA OBISPO REGUERAS	24195	01/04/803/34	REQUERIMIENTO DE BIENES	URE 24/03
JOHNNY BARONA MAQUILON	VILLAREJO DE ORBIGO	24358	03/04/560/50	REQUERIMIENTO DE BIENES	URE 24/03
TIRADO BODELON, COM. B.	VEGUELLINA DE ORBIGO	24350	03/04/886/85	REQUERIMIENTO DE BIENES	URE 24/03
MOTOSERVICIO LEON, S.L.	VILLATURIEL	24199	03/04/792/88	REQUERIMIENTO DE BIENES	URE 24/03
JOSE RAMON VEGA MARTINEZ	RODEROS	24226	03/04/893/92	REQUERIMIENTO DE BIENES	URE 24/03

León, a 18 de agosto de 2004.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo

### Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02-Ponferrada

#### EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SOBRE NOTIFICACIÓN A DEUDORES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. La unidad asignada a dichos actos administrativos es la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/02, con domicilio en calle Monasterio de Carracedo, 4-6, bajo, 24400 Ponferrada (León), y con teléfono 987 45 63 40 y fax 987 45 63 41.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ponferrada, 30 de agosto de 2004.-La Recaudadora Ejecutiva, Adelina Coedo Novo

#### Relación que se cita en el edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificación a deudores de fecha 30/08/2004 UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA NUM. 24/02 DE PONFERRADA

NAF / CCC	NOMBRE / RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO	FECHA O N° DOCUMENTO
241004791577	ALVAREZ BAIÁ, JOSE LUIS	CL. LAS CAMPAS, 3, BJ	PARAMO DEL SIL	24 02 04 00044750	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS	24 02 313 04 001545484
241012358587	ALVITES DE CARVALHO, JACINTA JOANA	CL. ELOY REIGADA, 1	BEMBIBRE	24 02 03 00088573	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS	24 02 313 04 001589338
240055112852	BLANCO ALVAREZ, CARLOS	CL. REAL	PRIARANZA DEL BIERZO	24 02 01 00035167	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS	24 02 313 04 001484456
24103046010	CUBIERTAS DE PIZARRA CASOYO, S.L.	AV. DE LA CONSTITUCION, 14	VILLABLINO	24 02 04 00006960	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS	24 02 313 04 001616317
24102831600	DE LIMA MENDES, MARIA RITA	AVDA. DE LA CONSTITUCION, 14	VILLABLINO	24 02 02 00023474	EMBARGO SALARIO CONYUGE	23 JUL 2004
24103081372	ESTRUCT. Y CTNES. CASA BIANCA, S.L.	CL. CAMINO DE SANTIAGO, 20, 1º D	PONFERRADA	24 02 02 00046413	AMPLIACION EMBARGO CREDITOS	09 AGO 2004
240058718020	FERNANDEZ CANEDO, MARIA CARMEN	PZ. DE LOS MOLINOS, 7, 1º C	PONFERRADA	24 02 02 00059749	EMBARGO PENSIONES	24 02 351 04 001444646
240062684310	FULGUEIRAS LOPEZ, JOSE MANUEL	CL. CONDE LOS GAITANES, 36, 1º DCH.	PONFERRADA	24 02 98 00054163	EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	24 02 366 04 001460208
240062684310	FULGUEIRAS LOPEZ, JOSE MANUEL	CL. CONDE LOS GAITANES, 36, 1º DCH.	PONFERRADA	24 02 98 00054163	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS	24 02 313 04 001538313
240061766446	GALLEGO ALBA, JUAN CARLOS	AV. DE FABERO, 17, 3º A	PONFERRADA	24 02 04 00041316	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS	24 02 313 04 001488294
240061766446	GALLEGO ALBA, JUAN CARLOS	AV. DE FABERO, 17, 3º A	PONFERRADA	24 02 04 00041316	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS	24 02 313 04 001545181
280199068949	GARCIA ALONSO, FRANCISCO	CT. NACIONAL 536, KM. 12 7 ACCESO VILLAVIEJA	BORRENES	24 02 04 00004334	EMBARGO SALARIOS	24 02 351 04 001676032
24103525552	GARCIA BAUTISTA, SONIA MARIA	CL. EL HIERRO, 8, 3º IZQDA.	PONFERRADA	24 02 98 00040423	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS	24 02 313 04 001483345
281056125428	GARCIA ORTEGA, FRANCISCA	CL. GREGORIA CAMPILLO, 6	PONFERRADA	24 02 02 00070257	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS	24 02 313 04 001572160
24100954749	GAYO PRIETO, ANA MARIA	AV. DE ESPAÑA, 38, 6º IZQDA	PONFERRADA	24 02 96 00007427	EMBARGO SALARIOS	30 OCT 2003
24102927485	GONZALEZ DIAZ, MARIA PURIFICACION	CL. PRINCESA, 6, 2º IZQDA.	PONFERRADA	24 02 93 00123742	EMBARGO SALARIOS	24 02 351 04 001696442
320045922837	GONZALVES SILVA, JOSE LUIS	CL. JOSE ANTONIO DEL BARRIO, 9, 3º	BEMBIBRE	24 02 04 00032727	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS	24 02 313 04 001543666
240060184033	JIMENEZ GARCIA, JOSE MANUEL	BARRIO LAS CAMPAS, 3, 2º	PARAMO DEL SIL	24 02 04 00034141	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS	24 02 313 04 001543969
241012350002	LASHERAS BERNARD, ALBANA	PZ. LAZURTEGUI, 8, 5º E	PONFERRADA	24 02 04 00070719	REQUERIMIENTO DE BIENES	24 02 218 04 001705233
24004794593	LOPEZ CABERO, LAUREANO	CL. GRAJA LAS PIEDRAS II TRAVESIA	PONFERRADA	37 01 94 00093633	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS	24 02 313 04 001490217
470040170208	LOPEZ TEJEDOR, MIGUEL ANGEL	CL. REVOLVEDERO, 4, 1º	PONFERRADA	24 02 01 00100441	EMBARGO SALARIOS	24 02 351 04 001713014
241005230000	MORAN CUBERO, JOSE ANTONIO	CL. FILLUELO, S/N	LAS VENTAS DE ALBARES	24 02 04 00070618	REQUERIMIENTO DE BIENES	24 02 218 04 001705132
24102002450	MORAN LOMBARDIA, MARIA INES	TERCERA PARALELA, N° 2	CAMPONARAYA	24 02 99 00039238	EMBARGO SALARIOS	24 02 313 04 001538515
240057660013	NOVOA MATO, EUGENIO	PS. DE SAN ANTONIO, 3, 8º	PONFERRADA	24 02 00 00006848	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS	24 02 313 04 000428974
24101948492	OBRAS PUBL. Y URBANAS MOLINA, S.L.	CL. ANGEL PESTAÑA, 11, BAJO	PONFERRADA	24 02 00 00022915	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS	24 02 313 04 001483850
24101948492	OBRAS PUBL. Y URBANAS MOLINA, S.L.	CL. ANGEL PESTAÑA, 11, BAJO	PONFERRADA	24 02 00 00022915	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS	24 02 313 04 001483951
24103229906	PEREZ MARTINEZ, ANTONIO	CL. GENERAL VIVES, 54, 8º C	PONFERRADA	24 02 04 00070416	REQUERIMIENTO DE BIENES	24 02 218 04 001704930
240041013496	PUENTE DIEZ, MIGUEL	CL. ANTOLIN LOPEZ PELAEZ, 23, 3º	PONFERRADA	24 02 99 00016606	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS	24 02 313 04 001483547

NAF / CCC	NOMBRE / RAZON SOCIAL	DOMICILIO	LOCALIDAD	EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO	FECHA O N.º DOCUMENTO
24102270111	RECAMBIOS VUELTA, S.L.	CL. COMUNEROS, 3	PONFERRADA	24 02 04 00069911	REQUERIMIENTO DE BIENES	24 02 218 04 001704425
24103140683	RIESCO PEREZ, LUIS ANGEL	CL. VIA LA GUIJANA, 3, 1º B	PONFERRADA	24 02 04 00042528	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS	24 02 313 04 001488500
470039481104	RODRIGUEZ ALONSO, FELICIANO	AV. DE PORTUGAL, 19	PONFERRADA	24 02 01 00000815	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS	24 02 313 04 001484254
24102640024	RODRIGUEZ ASTORGA, LUZ MARIA CARMEN	CL. INFANTA TERESA, 12	PONFERRADA	24 02 04 00062231	EMBARGO VEHICULOS	24 02 333 04 001627835
24102640024	RODRIGUEZ ASTORGA, LUZ MARIA CARMEN	CL. INFANTA TERESA, 12	PONFERRADA	24 02 04 00062231	REQUERIMIENTO DE BIENES	24 02 218 04 001566807
241011952100	RODRIGUEZ BAELO, SANDRA	CL. CASTRO, 7	PONFERRADA	24 02 04 00033434	EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	24 02 366 04 001503856
240061099873	RODRIGUEZ LOPEZ, DANIEL	CL. RENFE, 6, 1º A	PONFERRADA	24 02 04 00064756	REQUERIMIENTO DE BIENES	24 02 218 04 001569231
24102735408	S.A.T. BERRY	CI. SUERO DE QUIÑONES, Nº 14, 6º A	LEON	24 02 01 00039009	REQUERIMIENTO DE BIENES	03 JUN 2004
241003376892	SANCHEZ FEIX, MARIA CONSOLACION	CL. NO CONSTA	SIGÜEYA	24 02 00 00031807	EMBARGO SALARIOS	24 02 351 04 001694624
240052848611	SIERRA GOMEZ, JOSE MANUEL	CL. GUERRA, Nº 6, 1º	PONFERRADA	24 02 00 00038271	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS	24 02 313 04 001484052
24102571821	TEJEIRO GONZALVES, EVA	CL. LOS CLAVELES, 4, 4º D	PONFERRADA	24 02 00 00071112	EMBARGO DEVOLUCIONES AEAT	24 02 366 04 001653295
241006950435	VALCARCE GIRON, FERNANDO	CL. ORELLAN, 4, 5º B	PONFERRADA	24 02 04 00061827	REQUERIMIENTO DE BIENES	24 02 218-04 001566403
241002267052	VALES ARIAS, DAVID	CL. LA ERA, 5, 3º IZQDA.	BEMBIBRE	24 02 04 00033737	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS	24 02 313 04 001543767
241010467895	VAZQUEZ CAÑAL, MANUEL	CL. EL TELENO, 4 B	PONFERRADA	24 02 04 00058894	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS	24 02 313 04 001490116
240059548580	VILLAR RODRIGUEZ, ELOY	CL. BAELO, 12	ARGANZA	24 02 03 00097061	AMPLIACION EMBARGO PRESTACION I.T.	14 JUL 2004
490020572526	VILLAREJO COLINAS, JOSE LUIS	CL. COLOMBIA, 3	PONFERRADA	24 02 03 00090290	EMBARGO CREDITOS	17 JUN 2004
240054973315	VILLAVERDE GUERRERO, ALFREDO	AV. DE LA LIBERTAD, 41, 1º B	PONFERRADA	24 02 96 00047742	EMBARGO SALARIOS	24 02 351 04 001766867
270042842184	VOCES GARCIA, SAMUEL	CL. MONASTERIO DE CARRACEDO, 1, 9º A	PONFERRADA	24 02 04 00008475	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS	24 02 313 04 001464450
240045867641	VUELTA FERNANDEZ, SENEN	CL. CONDE DE LOS GAITANES, 2	PONFERRADA	24 02 02 00038733	REQUERIMIENTO DE BIENES	24 02 218 04 001705334
240045867641	VUELTA FERNANDEZ, SENEN	CL. CONDE DE LOS GAITANES, 2	PONFERRADA	24 02 04 00070820	EMBARGO VEHICULOS	24 02 333 04 001728875
240058338306	YAÑEZ FALAGAN, MANUEL	TRAVESIA DEL HOSPITAL, 12, 1º	PONFERRADA	24 02 03 00024818	LEVANTAMIENTO EMBARGO CTAS. BANCARIAS	24 02 315 04 001667039
24103490691	YEBRA QUIROGA, MARIA SUSANA	CL. SAN VALERIO, 32, 3º IZQ.	PONFERRADA	24 02 03 00118279	EMBARGO CUENTAS BANCARIAS	24 02 313 04 001542050

7245

152,00 euros

## Junta de Castilla y León

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y DECLARACIÓN, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PÚBLICA

Expte. 98/04/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, BOCYL número 215 de 5 de noviembre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Unión Fenosa SA, con domicilio en León, calle Independencia, 1, 2º.
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Folgoso de la Ribera.
- Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales: Modificación de la línea aérea de 15 kV ALS-701, en el término municipal de Folgoso de la Ribera. Formada por conductor de aluminio LA.56, 56 apoyos (5 existentes y 51 nuevos), y una longitud de 6.867 metros. Entronca en el apoyo 56 de la línea proyectada, discurre por la misma traza de la línea que sustituye, alimentará a tres CTs existentes, "El Valle", "Villaviciosa de San Miguel" y "Rozuelo", cruza carreteras locales y líneas de Telefónica, es cruzada por la línea de REE y finalizará en el apoyo existente de alimentación al CT "Tejedo".

- Presupuesto: 128.254,36 euros.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes y de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar los proyectos y facilitar, mediante escrito por duplicado, a este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo los datos oportunos para rectificar errores en la relación concreta e individualizada de todos los propietarios afectados con los que la empresa distribuidora no ha

llegado a un acuerdo y que se indica en el anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en León, avenida Peregrinos, s/n, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14.

León, 12 de julio de 2004.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

ANEXO: EXPTE.: 98/04/6340

PROYECTO DE REFORMA DE LMT 15KV ALS-701 DERIVACION EL VALLE; T.M. FOLGOSO DE LA RIBERA (LI-0901/24 A792)

Nº FINCA	T. MUNICIPAL	APOYO Nº	APOYO M2	VUELO ML	PROPIETARIO	DIRECCION	POBLACION	USO	POLIG.	PARCELA
2	FOLGOSO DE LA RIBERA	0,5	0,41		PURIFICACION GARCIA CARRO	Folgosos Ribera	FOLGOSO DE LA RIBERA	CASTAÑAR	43	175
3	FOLGOSO DE LA RIBERA	0,5	0,32		ISABEL GARCIA GONZALEZ	Rozuelo	FOLGOSO DE LA RIBERA	PASTOS	109	336
4	FOLGOSO DE LA RIBERA	0,5	0,32		ISABEL RODRIGUEZ TRAVIESO	Folgosos Ribera	FOLGOSO DE LA RIBERA	PASTOS	109	335a
5	FOLGOSO DE LA RIBERA	1	0,64		IGNACIO FERNANDEZ TRAVIESO Y OTRO	Folgosos Ribera	FOLGOSO DE LA RIBERA	PRADERA	109	323
6	FOLGOSO DE LA RIBERA	1	0,64		ANTONIO I GARCIA ALVAREZ	Ribera	FOLGOSO DE LA RIBERA	MONTE BAJO	109	304
8	FOLGOSO DE LA RIBERA			4,48	MARIA PILAR FERNANDEZ GARCIA	Folgosos Ribera	FOLGOSO DE LA RIBERA	ARBOLES DE RIBERA	109	5287
9	FOLGOSO DE LA RIBERA			16,66	DURAN FERNANDEZ ARIAS	Valle	FOLGOSO DE LA RIBERA	PASTOS	109	5292
12	FOLGOSO DE LA RIBERA			3,00	EMMA RIESCO PARDO	Cantarranas, 35 3ª-Puerta 4	LEÓN	PRADO REGADIO	109	5288
13	FOLGOSO DE LA RIBERA			5,34	DESCONOCIDO			ZONA RURAL URBANA	110	9004
14	FOLGOSO DE LA RIBERA			62,26	JOSE LUIS FERNANDEZ SEGURA	Folgosos Ribera	FOLGOSO DE LA RIBERA	PRADERA	110	165a
15	FOLGOSO DE LA RIBERA	1	1,44		EUGENIO PARDO TRAVIESO	Valle	FOLGOSO DE LA RIBERA	FRUTALES SECANO	110	5033a
16	FOLGOSO DE LA RIBERA	0,5	0,32		EDELIA TRABAJO RODRIGUEZ	Valle, 11	FOLGOSO DE LA RIBERA	PRADERA	110	164a
17	FOLGOSO DE LA RIBERA	0,5	0,32		EDELIA TRABAJO RODRIGUEZ	Valle, 11	FOLGOSO DE LA RIBERA	VIÑA SECANO	110	164b
18	FOLGOSO DE LA RIBERA	0,5	0,32		ELENA MERAYO GARCIA	Folgosos Ribera	FOLGOSO DE LA RIBERA	PASTOS	110	160
19	FOLGOSO DE LA RIBERA	0,5	0,32		PEDRO RODRIGUEZ PESTAÑA	Folgosos Ribera	FOLGOSO DE LA RIBERA	VIÑA SECANO	110	158
20	FOLGOSO DE LA RIBERA	0,5	0,32		LEOVIGILDO TRABAJO DOMINGUEZ Y 2 HNOS.	Folgosos Ribera	FOLGOSO DE LA RIBERA	PASTOS	110	157
21	FOLGOSO DE LA RIBERA	0,5	0,32		FRANCISCO GARCIA GONZALEZ	Folgosos Ribera	FOLGOSO DE LA RIBERA	PASTOS	110	156
22	FOLGOSO DE LA RIBERA	1	0,36		CEFERINO TRAVIESO RODRIGUEZ	Folgosos Ribera	FOLGOSO DE LA RIBERA	PASTOS	110	152
23	FOLGOSO DE LA RIBERA	1	0,64		DESCONOCIDO	Folgosos Ribera	FOLGOSO DE LA RIBERA	PRADERA	110	129
24	FOLGOSO DE LA RIBERA	1	0,64		ESTHER FERNANDEZ RODRIGUEZ	Folgosos Ribera	FOLGOSO DE LA RIBERA	PRADERA	110	
25	FOLGOSO DE LA RIBERA	1	0,64		PEDRO RODRIGUEZ GARCIA	Folgosos Ribera	FOLGOSO DE LA RIBERA	PASTOS	113	26
26	FOLGOSO DE LA RIBERA	1	0,64		MARIA SAGRARIO ARIAS VEGA	Folgosos Ribera	FOLGOSO DE LA RIBERA	PASTOS	113	47
28	FOLGOSO DE LA RIBERA	1	1,44		ALBINO CARRO CARRO	Alcalde Miguel Castaño, 2 pl.- 02, pu.- 04	LEÓN	PASTOS	113	95a
30	FOLGOSO DE LA RIBERA	0,5	0,18		ANGELA RODRIGUEZ MERAYO	Folgosos Ribera	FOLGOSO DE LA RIBERA	PRADERA	113	5081
31	FOLGOSO DE LA RIBERA	0,5	0,18		LAURENTINA VEGA GARCIA	Folgosos Ribera	FOLGOSO DE LA RIBERA	PRADERA	113	5083
33	FOLGOSO DE LA RIBERA	0,5	0,32		JOSEFA FERRERO GARCIA	Nicaragua, 6 1ªA	MADRID	ROBLEDAL	113	5060b
34	FOLGOSO DE LA RIBERA	1	0,64		BALDOMERO RODRIGUEZ MERAYO	Villaviciosa	VILLAVICIOSA	PASTOS	113	98
38	FOLGOSO DE LA RIBERA	1	0,64		MARIA SAGRARIO ARIAS VEGA	Folgosos Ribera	FOLGOSO DE LA RIBERA	CASTAÑAR	112	5149
40	FOLGOSO DE LA RIBERA	0,5	0,32		AURELIO PARDO PESTAÑA	Folgosos Ribera	FOLGOSO DE LA RIBERA	PASTOS	112	5155
43	FOLGOSO DE LA RIBERA	1	0,64		AURORA GARCIA VEGA	Folgosos Ribera	FOLGOSO DE LA RIBERA	PASTOS	112	5186a
44	FOLGOSO DE LA RIBERA	1	0,64		JOSE MANUEL ESPESO LUENGO	Folgosos Ribera	FOLGOSO DE LA RIBERA	MONTE BAJO	112	49b
45	FOLGOSO DE LA RIBERA	1	0,64		JOSE MANUEL ESPESO LUENGO	Folgosos Ribera	FOLGOSO DE LA RIBERA	LABOR SECANO	112	49a
47	FOLGOSO DE LA RIBERA	0,5	0,18		ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ	Rozuelo	ROZUELO	LABOR SECANO	112	40
48	FOLGOSO DE LA RIBERA	1,5	1,62		AMABLE FREIRE RODRIGUEZ	Folgosos Ribera	FOLGOSO DE LA RIBERA	LABOR SECANO	112	42
51	FOLGOSO DE LA RIBERA	1	0,64		MARIA PRESENTACION GARCIA VEGA	Folgosos Ribera	FOLGOSO DE LA RIBERA	CASTAÑAR	54	31
52	FOLGOSO DE LA RIBERA	1	0,64		LETICIA PARRILLA JAÑEZ	Calle Quevedo, 18 pl.-03 pu.-01	BEMBIBRE	MONTE BAJO	57	596
54	FOLGOSO DE LA RIBERA	0,5	0,18		ADRIANO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Folgosos Ribera	FOLGOSO DE LA RIBERA	CASTAÑAR	57	605
56	FOLGOSO DE LA RIBERA	0,5	0,18		AMABILIA PUENTE TORRE	Folgosos Ribera	FOLGOSO DE LA RIBERA	PASTOS	57	610a
57	FOLGOSO DE LA RIBERA	0,5	0,18		BENIGNA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	Folgosos Ribera	FOLGOSO DE LA RIBERA	PASTOS	57	616
59	FOLGOSO DE LA RIBERA	0,5	0,32		BIENVENIDA GARCIA MERAYO	Folgosos Ribera	FOLGOSO DE LA RIBERA	CASTAÑAR	57	627
64	FOLGOSO DE LA RIBERA			6,00	MARINA VEGA GARCIA	Folgosos Ribera	FOLGOSO DE LA RIBERA	CASTAÑAR	69	2

65	FOLGOSO DE LA RIBERA	1	1,69	124,55	MARIN GARCIA VEGA	Folgozo Ribera	FOLGOSO DE LA RIBERA	MONTE BAJO	69	1
68	FOLGOSO DE LA RIBERA			11,10	DESCONOCIDO			PASTOS	69	---
70	FOLGOSO DE LA RIBERA	1	1,44		DESCONOCIDO			PASTOS	69	---

PROYECTO DE REFORMA DE LMT 15KV ALS-701 DERIVACION EL VALLE; T.M. FOLGOSO DE LA RIBERA (LI-0902/24 A793)

Nº FINCA	T.MUNICIPAL	APOYO	OCUP. M2	TITULAR	DOMICILIO	LOCALIDAD	USO	POLIG	PARCELA
1	FOLGOSO DE LA RIBERA	0,5	0,18	AURORA GARCIA VEGA	Folgozo Ribera	FOLGOSO DE LA RIBERA	LABOR SECANO	112	44
3	FOLGOSO DE LA RIBERA	1	0,64	AURELIO PARDO PESTAÑA	Folgozo Ribera	FOLGOSO DE LA RIBERA	LABOR SECANO	112	46
5	FOLGOSO DE LA RIBERA	0,5	0,18	CANDIDA FREIRE FERNANDEZ	Folgozo Ribera	FOLGOSO DE LA RIBERA	PASTOS	111	5323
6	FOLGOSO DE LA RIBERA	1	0,36	CESAREO FREIRE FERNANDEZ	Folgozo Ribera	FOLGOSO DE LA RIBERA	PASTOS	111	5315
8	FOLGOSO DE LA RIBERA	0,5	0,18	ERUNDINO VEGA RODRIGUEZ	Folgozo Ribera	FOLGOSO DE LA RIBERA	PRADERA	111	262
9	FOLGOSO DE LA RIBERA	1	0,64	RADEGUNDA HERAS RODRIGUEZ	Folgozo Ribera	FOLGOSO DE LA RIBERA	PRADERA	111	256

6423

192,00 euros

\* \* \*

RESOLUCIÓN DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, EN LEÓN, POR LA QUE SE AUTORIZA EL ESTABLECIMIENTO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA

Expediente: 316/03/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Unión Fenosa SA, con domicilio en León, avenida Independencia, 1-2º, solicitando Proyecto de acometida LMT 15 kV aérea, a nuevo CTI 100 kVA, en Villarodrigo de Ordás, término municipal Santa María de Ordás, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.-Con fecha 11 de diciembre de 2003, Unión Fenosa SA solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación Proyecto de acometida LMT 15 kV aérea a nuevo CTI 100 kVA, en Villarodrigo de Ordás, término municipal Santa María de Ordás, acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.-Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el *Boletín Oficial de Castilla y León* en fecha 20 de marzo de 2003, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 12 de marzo de 2004 y publicado en prensa el 13 de febrero de 2003, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Santa María de Ordás.

Se realizó notificación individual a los particulares afectados.

3º.-Durante el período de información pública se presentaron las siguientes alegaciones:

Disconformidad con el trazado del proyecto de línea eléctrica.

Limitación de los usos agrícolas y aprovechamiento forestal de las parcelas afectadas. Posible indemnización, teniendo en cuenta la zona de servidumbre.

4º.-El contenido de todas las alegaciones presentadas en este Servicio Territorial fue puesto en conocimiento de la empresa, quien en fecha de 29 de marzo de 2004 y 20 de abril de 2004 contesta a las mismas, manifestando: Que el proyecto tiene por objeto mejorar las condiciones de suministro de energía eléctrica en la zona, además de atender a una nueva solicitud de suministro en Villarodrigo de Ordás, redundando por tanto en un beneficio para los municipios afectados la ejecución de dicho proyecto.

En caso de no llegar a un acuerdo, será el Jurado Provincial de Expropiación el encargado de determinar la indemnización procedente.

Fundamentos de derecho:

1º.-La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe de Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas, BOCYL número 20, de 30 de enero de 2004, en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, BOCYL número 251, de 29 de diciembre de 2003.

2º.-Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria; la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.-En cuanto al contenido de las alegaciones formuladas por los interesados, cabe indicar lo siguiente: Que la línea que se pretende realizar tiene el objeto de mejorar el suministro eléctrico en la zona y para ello la empresa peticionaria ha buscado el trazado idóneo dentro de las Normas y los Reglamentos vigentes:

-El uso rústico actual de las fincas se mantendrá con las limitaciones para la plantación de árboles y demás, previstas según normativa vigente.

-Que la existencia de cultivos en las parcelas a expropiar esta prevista, y en caso de verse afectados por la instalación de la línea, el justo precio será el que determine en su momento el Jurado de Expropiación Forzosa, si no hay mutuo acuerdo.

-Asimismo la indemnización no cubre en ningún caso los usos futuros y/o futuribles.

A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, resuelve:

Primero.-Autorizar a Unión Fenosa SA la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea aérea de 15 kV y CTI en Villarrodrigo de Ordás. Formada por conductor de aluminio LA-56, 4 nuevos apoyos y una longitud de 477 metros. Entronca en el apoyo número 5 de línea existente, discurre por fincas particulares y terrenos comunales y alimentará un CTI. El CTI estará formada por una máquina de 100 kVA, 15 kV/400-231 V, protegido contra sobretensiones de origen atmosférico mediante autoválvulas y contra sobrecargas mediante fusibles e interruptor automático.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don José Luis Felices Olmeda, con fecha mayo de 2003 y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo.-Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1º. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2º. El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3º. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3275/1982 de 12 de noviembre (*Boletín Oficial del Estado* 1-12-1982).

4º. Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5º. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6º. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7º. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Tercero.-Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica y se autoriza a los efectos señalados en el título IX de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Asimismo, se hace constar expresamente que tal y como dispone el artículo 54 de la citada Ley 54/97, la declaración de utilidad pública lleva implícita:

1º.-La necesidad de ocupación de los bienes y adquisiciones de los derechos que se relacionan en el anexo e implicará su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

2º.-La autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de uso público, de propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 9 de junio de 2004.-El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

#### ANEXO:

#### PROYECTO DE ACOMETIDA LMT 15kV AÉREA A NUEVO CTI 100 kVA EN VILLARRODRIGO DE ORDAS. T.M. SANTA MARIA DE ORDÁS Expte.: 316/03/6340

Nº	T. MUNICIPAL	APOYO Nº	OCUP .M2	VUELO M.L.	NOMBRE	POBLACION	USO	POLIGONO	PARCELA
1	SANTA MARIA DE ORDÁS	1	1	65	(HROS DE ROSALINO MONTANO ARIAS) LEONIDES Y PETRONILO FONTANO DIEZ	C/ Real s/n. SANTA MARIA DE ORDÁS	Pastos	5	10231
3	SANTA MARIA DE ORDÁS	-	-	6	ARACELI DIEZ ARIAS	Avda. de Asturias,19-3º 24008 LEON	Pastos	5	86
4	SANTA MARIA DE ORDÁS	-	-	60 m	AMPARO DIEZ GARCÍA Y PEDRO ROMÁN ALVAREZ	C/ La Loma,15 VILLARRODRIGO ORDAS 24276	Pastos	5	87
5	SANTA MARIA DE ORDÁS	-	-	22 m	AMADÁ SUAREZ GARCÍA	C/ Virgen de la Veilla nº 30 24006LEON	Pastos	5	88
6	SANTA MARIA DE ORDÁS	2	1	15m	HROS DE AMADOR DIEZ GARCÍA	Avda. de Asturias,19-3º 24008 LEON	Pastos	5	89
7	SANTA MARIA DE ORDÁS	-	-	70 m	(HROS DE ROGELIO DIEZ ALVAREZ) CIRIACO DIEZ ALVAREZ	C/ Gran Vía San Marcos,3-LEON	Pastos	5	10056
8	SANTA MARIA DE ORDÁS	-	-	57	BAUDILIO SUAREZ ALVÁREZ	C/ Abajo,4	Pastos	5	55
9	SANTA MARIA DE ORDÁS	3	1	92	ÓSCAR ALVÁREZ SUAREZ	C/ Leoncio Suarez,16 33209- GILJON	Pastos	5	40
10	SANTA MARIA DE ORDÁS	-	-	24	AURELIO DIEZ GARCÍA	Desconocido	Pastos	5	39
11	SANTA MARIA DE ORDÁS	-	-	62	MERCEDES ARIAS ARIAS	Desconocido	Pastos	5	36
12	SANTA MARIA DE ORDÁS	4	1	18	DESCONOCIDO	Desconocido	Pastos	5	32

# Administración Local

## Ayuntamientos

### SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina de Recaudación del Ayuntamiento, sita en la calle Antonio Vázquez Fernández, nº 5, B.j., de Trobajo del Camino, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

San Andrés del Rabanedo, 9 de septiembre de 2004.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

Expediente	Artículo	Nombre	Dirección	F. denuncia	Matricula	Importo	D.N.I. / N.I.F.	Resultado
2004 / 454/04	54	LOPEZ PRIETO, ALEJANDRO	CL LA CAÑADA 62	15/03/2004	M7975PT	50,00 €	24/04/287792	AUSENTE
2004 / 917/04	54	DIEZ GARCIA, ALFREDO	OLIMPICA 12	08/06/2004	2833BFY	50,00 €	17/03/286222	AUSENTE
2004 / 941/04	39	DIEZ MARTINEZ, ANGEL	ANUNCIATA 6 8 - TROBAJO DEL	10/06/2004	LE0164AG	50,00 €	09/05/786L	DIRECCION
2004 / 943/04	39	RODRIGUEZ ORTEGA, M PILAR	MONTE DE PIEDAD 10	11/06/2004	LE5871T	50,00 €	09/05/786L	DIRECCION
2004 / 981/04	39	ESPADIA DE, ROMAN MARIO	CABRALES 19 4D	17/06/2004	O5330BU	50,00 €	21/11/17444	AUSENTE
2004 / 984/04	39	PEREZ ALVARO, ANTONIO	CARRETERA GENERAL VEGA	22/06/2004	C3375BBW	50,00 €	15/09/28423	AUSENTE
2004 / 987/04	39	ORTIZ PERNIA, ATANASIO	LA FUENTE 19 - VILLOA BISPO	21/06/2004	LE2333S	50,00 €	17/11/2673L	AUSENTE
2004 / 993/04	39	FERNANDEZ MARTINEZ, MA	LEON XIII 9 BAJO IZDA	23/06/2004	4463BLX	50,00 €	22/06/28574	AUSENTE
2004 / 995/04	54	RODRIGUEZ FERNANDEZ, AURELIO	CL SANTA NONIA 20 2º D	24/06/2004	LE5063Y	50,00 €	03/08/28726	AUSENTE
2004 / 1012/04	39	CAÑON ALVAREZ, ANGEL	5A FASE DE PINILLA 12	28/06/2004	S8030A	50,00 €	09/07/523P	DESCONO
2004 / 996/04	39	LABARGA ORDOÑEZ JUAN, MANUEL	REAL 7 8	25/06/2004	3114BLS	120,00 €	09/06/1176A	DESCONO
2004 / 997/04	39	CASTRO ALONSO, JAVIER	GONZALEZ DE LAMA 1	25/06/2004	A5844CD	50,00 €	08/12/28617	AUSENTE
2004 / 998/04	54	RODRIGUEZ MUÑOZ, IBAN	CARDENAL CISNEROS 042 3G	26/06/2004	C5664BJM	50,00 €	25/11/28735	DIRECCION
2004 / 1018/04	53	GARCIA CARPINTERO, REMIGIO	AVDA FDEZ LADREDA 18	28/06/2004	LE3133W	50,00 €	04/04/28584	AUSENTE
2004 / 1019/04	53	GONZALEZ GONZALEZ, ANA MARIA	LOPEZ DE FENAR 6 2 B	28/06/2004	4181BMK	50,00 €	06/11/28512	AUSENTE
2004 / 1021/04	54	RODRIGUEZ CARRERA, JOSE	CL LOS JUNCOS (TROBAJO DEL	02/07/2004	1340CRG	50,00 €	10/198719J	DIRECCION
2004 / 1024/04	39	PALOMO ALVAREZ, JOSE MARIA	AVDA GENERALISIMO FRANCO	03/07/2004	LE8727AD	50,00 €	08/04/28632	AUSENTE
2004 / 1027/04	39	CAÑON ALVAREZ, ANGEL	5A FASE DE PINILLA 12	05/07/2004	S8030A	50,00 €	09/07/523P	DESCONO
2004 / 1032/04	39	GARCIA GOMEZ, TEODORA	PRINCIPE 2 - TROBAJO DEL CAMINO	06/07/2004	LE7576P	50,00 €	29/03/2940A	AUSENTE
2004 / 1037/04	39	SALVADORES CEA, CESAR	AV PARROCO PABLO DIEZ (TROBAJO	07/07/2004	LE3229AB	50,00 €	24/07/28645	DESCONO
2004 / 1038/04	54	ALVAREZ TOME, ABDON	AVDA AVIACION 2 1 - LA VIRGEN DEL	08/07/2004	LE7322P	50,00 €	09/03/28398	DIRECCION
2004 / 1042/04	39	GRANADOS GARCIA, FELIPE	REAL 36	10/07/2004	S9697D	50,00 €	09/04/8877M	DESCONO
2004 / 1052/04	11	DIAZ ALVAREZ, MA ASUNCION	JULIO PALACIOS 13	13/07/2004	O5138CJ	50,00 €	26/09/30772	DESCONO
2004 / 1054/04	53	DELGADO PAZ, MARTIN	CAMINANTES 8 2A	13/07/2004	B2318NC	50,00 €	12/10/28434	DESCONO
2004 / 1057/04	53	LUENGO IGLESIAS, JUAN CARLOS	SANCHO EL GORDO 3	13/07/2004	4298CNR	50,00 €	09/04/9352C	AUSENTE
2004 / 1059/04	47	INFUESTO FENJO, MANUEL	RIO VALDUEZA 5	13/07/2004	7799CMW	50,00 €	17/06/31051	DIRECCION
2004 / 1070/04	39	DIEZ GONZALEZ, JOSE MA	AVDA ANTIBIOTICOS 159 - TROBAJO	16/07/2004	LE9435Z	50,00 €	31/10/28488	AUSENTE
2004 / 1072/04	39	PEREZ GARCIA, NOE	CERVANTES 4 BUO IZQDA	16/07/2004	M6511XK	50,00 €	26/11/55272	DESCONO
2004 / 1077/04	39	HERNANDEZ SANTOS, LUIS	SANCHO ORDOÑEZ 9	16/07/2004	0062BRC	50,00 €	17/03/28713	AUSENTE
2004 / 1078/04	53	BAHILLO NIETO, ESTHER	LA FUENTE 26 2 IZQ - TROBAJO DEL	16/07/2004	LE6087AC	50,00 €	09/07/2859K	AUSENTE
2004 / 1079/04	39	SANCHEZ DE PRADO, RICARDO	SIRA SAMPEDRO 28 1 C - TROBAJO	16/07/2004	LE4698U	50,00 €	09/07/7762W	DESCONO
2004 / 1080/04	54	CARRASCO JIMENEZ, AMALIA	FEDERICO GARCIA LORCA 10 -	18/07/2004	M5032OP	50,00 €	18/06/29813	DESCONO
2004 / 1082/04	39	BLANCO SOTO, ROSA MARIA	MIGUEL ZAERA 16 5 C	17/07/2004	LE5367AJ	50,00 €	28/08/28443	DESCONO
2004 / 1107/04	39	FERNANDEZ FERNANDEZ, HONORINA	CRA VILLANUEVA CARRIZO 205 -	22/07/2004	6023CJJ	50,00 €	21/04/28321	AUSENTE
2004 / 1112/04	39	PINTO DE, OLIVEIRA MANUEL JOSE	PRADO REY 2 - LORENZANA	22/07/2004	M5993TC	50,00 €	11/06/3072A	DESCONO
2004 / 1113/04	53	VICENTE DIEGUEZ, SALUSTIANO	AVDA MARIANO ANDRES 35 3A	20/07/2004	5272BRL	50,00 €	18/08/34012	AUSENTE
2004 / 1094/04	39	CAÑON ALVAREZ, ANGEL	5A FASE DE PINILLA 12	19/07/2004	S8030A	50,00 €	09/07/523P	DESCONO
2004 / 1119/04	53	GRANDE ADAMEZ, JOSE LUIS	LA GARANDILLA	18/07/2004	LE8831O	50,00 €	29/08/28414	DESCONO
2004 / 1120/04	39	RUIZ MARTINEZ, ALBERTO TOMAS	LA VEGA 4	23/07/2004	LE3060Y	50,00 €	23/03/28507	AUSENTE
2004 / 1126/04	53	GONZALEZ FERNANDEZ, JOSE	AVDA SAN ANDRES 27 BJ -	23/07/2004	6620BNH	50,00 €	02/10/28621	DESCONO
2004 / 1128/04	53	LEYE, ALY	LA VEGA 2	23/07/2004	LE7331T	50,00 €	13/07/3015F	AUSENTE
2004 / 1129/04	39	ANATOLIEV TSOY, ANDREY	RELOJERO LOSADA 21 2 IZ	23/07/2004	LE4768V	50,00 €	X4156178D	DESCONO
2004 / 1130/04	53	PEREZ RODRIGUEZ, MANUEL	ROSARIO 16 4 - FERRAL DEL	23/07/2004	VA3295O	50,00 €	02/01/32057	DESCONO
2004 / 1132/04	53	NDIAYE, GORA	BO LOS COTEROS CACICEDO	23/07/2004	S59624AG	50,00 €	X08721972	DESCONO
2004 / 1138/04	53	ANDRES BRESME, SUSANA Y	LA CARRETERA	24/07/2004	1655BVP	50,00 €	71011152D	AUSENTE
2004 / 1139/04	53	GONZALEZ MORAN, SERGIO	JOSE M FERNANDEZ 15 5	24/07/2004	0306BCP	50,00 €	01/04/0845	AUSENTE
2004 / 1141/04	12	PRIETO FERNANDEZ, ISMAEL	CL EL CARMEN 4 1º A	24/07/2004	O5108AW	325,00 €	23/04/0850	AUSENTE
2004 / 1142/04	53	SANTOS FLOREZ EVA, MARIA	PARROCO PABLO DIEZ 95 - TROBAJO	24/07/2004	1588XL	50,00 €	05/03/28636	DESCONO
2004 / 1143/04	39	FERNANDEZ EXPOSITO, PEDRO	RAMON CALABOZO 2 3 IZ	24/07/2004	LE6164O	50,00 €	26/02/28678	AUSENTE
2004 / 1151/04	54	BLANCO GUTIERREZ, MIGUEL ANGEL	AV PARROCO PABLO DIEZ (TROBAJO	26/07/2004	LE9376AH	50,00 €	20/11/28513	DIRECCION
2004 / 1153/04	54	VILLAR SINOVAS JOSE, MANUEL	LA FUENTE 34 - TROBAJO DEL	26/07/2004	LE1648X	50,00 €	09/07/21675N	DESCONO
2004 / 1154/04	11	ALEGRE FERNANDEZ, JOSE LUIS	CONSTITUCION 261 - TROBAJO DEL	26/07/2004	4697CXM	50,00 €	09/07/1574R	AUSENTE
2004 / 1163/04	39	BENAVIDES CASTRO, SL	CTRA VILLARROA#E 134 - SANTA	28/07/2004	LE0358AF	50,00 €	04/07/3062	DESCONO
2004 / 1169/04	39	GUTIERREZ HIDALGO, VALENTIN	LIRALTA 11	28/07/2004	9180CMJ	120,00 €	02/04/28546	DESCONO
2004 / 1173/04	39	PANIAGUA MARTINEZ, CLOTILDE	PADRE GREGORIO 15 5 B	28/07/2004	LE4484AD	120,00 €	05/04/28506	AUSENTE
2004 / 1178/04	53	FERNANDEZ DEL, CASTILLO MARIA	ALCALDE J B VILLALBOS 3	28/07/2004	LE5446AD	50,00 €	04/01/16188	DESCONO
2004 / 1183/04	39	VELILLA MARTINEZ JUAN J.Y, ZMAS	ALFAGEME 21 23 2C - TROBAJO DEL	27/07/2004	LE9419V	50,00 €	04/06/28455	DESCONO
2004 / 1186/04	39	MUÑOZ COBOS, LAURA	LAS ARRIBAS 18 1 - TROBAJO DEL	31/07/2004	M4391IY	50,00 €	02/02/088A	DIRECCION
2004 / 1189/04	39	PRIETO FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL	PABLO DIEZ GUTIERREZ 247 -	30/07/2004	LE7082AB	50,00 €	09/15628N	AUSENTE
2004 / 1191/04	39	POSADA GARCIA, MARIA PILAR	PE#A PRIETA 13 2 C	01/08/2004	3962BTS	50,00 €	07/02/32203	AUSENTE
2004 / 1203/04	39	MARTINEZ MEND#A, JOSE MANUEL	CAMPANILLAS 25	02/08/2004	C7542BHB	50,00 €	03/01/28584	DIRECCION
2004 / 1218/04	53	CANCILLO PAZ, JOSE FRANCISCO	RAMON ALVAREZ BRA#A 4	05/08/2004	LE1006AB	50,00 €	17/505222Y	DESCONO
2004 / 1222/04	53	PRIETO FERNANDEZ, ANA MARIA	AV PPE DE ASTURIAS 7 1 1	05/08/2004	O9004BC	50,00 €	22/02/9649	DESCONO
2004 / 1232/04	53	OBLANCA SANCHEZ, JAVIER	CORTES LEONESAS 4 6 D	06/08/2004	LU2956M	50,00 €	23/06/28725	DESCONO

Expediente	Artículo	Nombre	Dirección	F. denuncia	Matricula	Importe	D.N.I. / N.I.F.	Resultado
2004 / 1240/04	39	ROBLES PEREZ, FRANCISCO JAVIER	MELLUQUE 2	09/08/2004	2201CXK	50,00 €	10/04/28666	DESCONO
2004 / 1249/04	53	BARCO RODRIGUEZ, NESTOR	STA COLOMBA SN FERRAL DEL	07/08/2004	6889BLH	50,00 €	09729161T	DESCONO
2004 / 1250/04	53	FERNANDEZ CHAMORRO, CLAUDIO	FERNANDO III 2 4 IZDA	07/08/2004	7334BSZ	50,00 €	28/06/28663	DIRECCION
2004 / 1253/04	39	LOPEZ MELCON, ALEJANDRO	CALLE GOLONDRINA 28	09/08/2004	LE6200AG	50,00 €	28/06/28746	AUSENTE
2004 / 1254/04	11	MIGUELEZ FRANCISCO, SATURNINO	CL ANDRES DE PAZ 31	10/08/2004	6587BMIN	50,00 €	04/03/1185	DESCONO
2004 / 1276/04	39	MARTIN-MATEOS TORRES, ADOLFO	5 FASE PINILLA 2	13/08/2004	B1967NV	50,00 €	03/05/28750	DESCONO
2004 / 1282/04	53	NICOLAS MARTINEZ JUAN, SANTIAGO	AVDA FERNANDEZ LADREDA 18	14/08/2004	LE3627AD	50,00 €	05/09/28490	DESCONO
2004 / 1288/04	53	MARCOS DE LOS RIOS ANA, MARIA	SAN JUAN BOSCO 3 4 - ARMUNIA	15/08/2004	1443CDC	50,00 €	09768005C	DESCONO
2004 / 1273/04	54	GARCIA BUENO, FRANCISCO	AVDA DR FLEMING 92 2D	18/08/2004	LE6507K	50,00 €	28/02/28586	DESCONO
2004 / 1308/04	54	CASTRO VERDUGO, FRANCISCO	CTRA ZAMORA 155	14/08/2004	ZA7274I	50,00 €	11950664W	DESCONO
2004 / 1312/04	39	SANCHEZ SANTIAGO, DAVID	SANCHO ORDOÑEZ 15	17/08/2004	8346BRX	50,00 €	08/08/0874	DESCONO
2004 / 1315/04	54	DOS ANJOS SILVA, RUBEN	EL CANO (TROBAJO DEL CAMINO) 6 1	18/08/2004	C3604BLX	50,00 €	X3773355K	DIRECCION
2004 / 1317/04	39	CAÑON RODRIGUEZ, PEDRO ARSENI	AV SAN ANDRES 75	20/08/2004	LE5932V	50,00 €	05/11/28467	DESCONO
2004 / 1318/04	39	MARTIN MATEOS TORRES, EMILIO	BLASCO IBAÑEZ 12	20/08/2004	Z4520AJ	50,00 €	16/12/28599	DESCONO
2004 / 1324/04	12	IBARRA BERJANO, TADEO	CL LUIS CHAMIZO 11	22/08/2004	BA9883AB	325,00 €	03/04/26043	DESCONO
2004 / 27	53	DOS ANJOS SILVA, RUBEN	EL CANO 6 1 - TROBAJO DEL CAMINO	24/08/2004	C3604BLX	50,00 €	X3773355K	DIRECCION
2004 / 1346/04	39	ALVAREZ TOME, ABDON	AVDA AVIACION 2 1 - LA VIRGEN DEL	25/08/2004	LE7322P	50,00 €	09/03/28398	DESCON
2004 / 1355/04	39	CARNERO DOMINGUEZ, JOSE	PEÑA TRAVINCA 20	25/08/2004	0479BXC	120,00 €	15/10/33961	DESCONO
2004 / 1373/04	39	RODRIGUEZ GUTIERREZ, LUIS	CALVO SOTELO 43 PORT 4 1	27/08/2004	LE0067AD	50,00 €	26/10/28522	DESCONO

7532

144,00 euros

### CASTROCONTRIGO

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de las siguientes ordenanzas: Ordenanza Reguladora de plantaciones arbóreas en el término municipal de Castrocontrigo, Ordenanza Reguladora de los servicios de Tanatorio Municipal, Ordenanza Reguladora de la limpieza y vallado de solares, y de la conservación de fachadas, Ordenanza Reguladora de la Tasa para el aprovechamiento especial de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, vallas, puntales, aspillas, andamios, grúas que vuelen sobre la vía pública y otras instalaciones análogas.

No habiéndose presentado reclamación, observación o alegación alguna, se eleva a definitiva la aprobación provisional procediendo a la publicación íntegra de las mismas conforme dispone el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de fecha 9 de marzo de 2004.

Contra la aprobación definitiva de las citadas ordenanzas podrá interponer recurso contencioso administrativo a partir del día siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de esta jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otra acción que estime oportuna.

\* \* \*

#### ORDENANZA REGULADORA DE PLANTACIONES ARBÓREAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASTROCONTRIGO

**Artículo 1º.**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 591 del Código Civil, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los artículos 4.1.a), 49 y 70, se redacta la siguiente Ordenanza para regular toda clase de plantaciones arbóreas y arbustivas que se realicen en el término municipal de Castrocontrigo (León).

**Artículo 2º.**- Queda sometida a previa comunicación al Ayuntamiento toda clase de plantaciones que vayan a realizarse en dichos terrenos, por lo que todo propietario que pretenda realizar una plantación deberá solicitar previamente la autorización del Ayuntamiento, con un mes al menos de antelación, con arreglo al siguiente procedimiento:

Instancia del interesado en la que, además de sus datos personales, se hará constar:

- Polígono y parcela, en los Planos de Catastro, de la finca a plantar, adjuntando copia del plano.
- Linderos de la finca, indicando el nombre y la dirección de los propietarios colindantes.
- Especie que se pretende plantar.

**Artículo 3º.**- Se notificará a los colindantes para que, si lo desean, puedan presentar alegaciones en el plazo de diez días; transcurridos los cuales el Ayuntamiento resolverá por Decreto de la Alcaldía en el plazo de un mes desde la presentación de la instan-

cia. De no haber resolución expresa, se entenderá otorgada la autorización, siempre que los solicitantes hayan presentado sus peticiones documentadas y se ajusten a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Contra la resolución del Alcalde podrá interponerse recurso de oposición y subsiguiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos legalmente establecidos.

No obstante lo anterior, todo propietario podrá ejercitar las acciones civiles, ante la jurisdicción ordinaria, en defensa de los derechos de cualquier orden que la Ley le reconozca, especialmente en relación con las plantaciones de arbolado de las fincas contiguas.

**Artículo 4º.**- Esta Ordenanza rige en todo el término municipal de Castrocontrigo que, a efectos de plantaciones, quedará dividido en las siguientes zonas:

Zonas de plantación limitada: Fincas de regadío y vega, idóneas para el cultivo y que puedan ser perjudicadas por las plantaciones.

Zonas de plantación ordinaria: Fincas no aptas para cultivos ordinarios por ser de secano o de terrenos pedregosos, húmedos o contiguos a las márgenes de los ríos.

**Artículo 5º.**- Se fijan las siguientes distancias mínimas:

Zonas de plantación limitada:

Para árboles altos de cualquier especie, maderables o leñosos, 15 metros entre colindantes, 12,50 metros a caminos (contados desde el eje del camino) y 10 metros desde acequias, presas y redes de agua y alcantarillado público.

Para árboles frutales bajos, 3 metros entre colindantes y 3 metros a caminos, acequias, presas, redes de agua y alcantarillado.

Para árboles frutales altos, 6 metros entre colindantes y 6 metros a caminos, acequias, presas, redes de agua y alcantarillado.

No se autorizarán plantaciones de árboles altos, de cualquier especie, a menos de 150 metros del casco urbano.

Para arbustos, cierres vegetales o similares, no se exige distancia mínima, salvo que se demuestre peligro de daños al colindante, en cuyo caso la distancia será de 3 metros.

Las distancias señaladas en este artículo se computarán desde el límite de la finca y cuando la colindancia fuese con camino público, se cuenta desde el eje del camino.

Zonas de plantación ordinaria:

Para árboles altos de cualquier especie, maderables o leñosos, 3 metros, salvo en la colindancia con fincas de plantación limitada que serán 15 metros y 12,50 metros a caminos públicos, desde el eje del mismo.

Para las demás plantaciones regirán las distancias señaladas en el apartado anterior.

**Artículo 6º.**- Las distancias fijadas en el artículo anterior se entienden sin perjuicio de otras limitaciones a que puedan ser sometidos los terrenos por las leyes o disposiciones administrativas de cualquier género.

**Artículo 7º.**- Toda plantación de menos de 6 meses, antes de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, que se realice sin autorización o excediéndose de la misma, será objeto de expediente de comprobación, sobre si se atiene en todo o en parte a lo previsto en esta Ordenanza, en el que se dará audiencia al interesado por término de diez días, y al que se le podrán incorporar los informes técnicos que se estimen pertinentes.

Si resultase probado que la plantación, en todo o en parte, no se ajusta a esta Ordenanza, la Alcaldía resolverá ordenando, al infractor de la misma, el arranque de la población en el plazo de quince días, con la advertencia de que si no atendiera el requerimiento, el ayuntamiento realizará el arranque de oficio y a costa del infractor.

Sin perjuicio de lo anterior, los infractores responderán de los daños y perjuicios que la plantación ilegal haya podido ocasionar a los predios colindantes, cuyos propietarios podrán exigir ante la jurisdicción ordinaria.

Una vez talados los árboles actualmente plantados, no se permitirán los rebrotes de aquellos que se sitúen fuera de los límites que exige esta Ordenanza, debiendo respetar la nueva plantación, si se efectúa de nuevo, las medidas que regula la presente.

**Artículo 8º.**- Para lo no previsto en esta Ordenanza, se estará sucesivamente a lo dispuesto en la legislación sobre Régimen Local, en el Código Civil y en el Decreto 2661 de 19 de octubre de 1967, sin perjuicio de lo que pueda disponer la legislación sectorial en materia forestal y agrícola.

La presente Ordenanza, que modifica la de fecha 14 de septiembre de 1992, se comenzará a aplicar desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación.

\* \* \*

#### ORDENANZA REGULADORA DE LOS SERVICIOS DE TANATORIO MUNICIPAL

##### CAPÍTULO I: Disposiciones generales.

**Artículo 1º.**- La presente Ordenanza se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 4.1.a) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, 7/1985 de 2 de abril, en relación con el artículo 25.2.j) que confiere la competencia en esta materia a los Ayuntamientos.

**Artículo 2º.**- El Tanatorio de Castrocontrigo es propiedad del Ayuntamiento que lo pone al servicio de los vecinos del municipio, siendo concebido, exclusivamente, como lugar de velatorio.

Pueden asimismo hacer uso de las instalaciones aquellas personas que, no siendo residentes en el municipio, tengan parentesco con algún vecino, y todos aquellos que siendo naturales del municipio, aun cuando no residan en él, hayan manifestado su deseo de ser enterrados en el mismo.

El Tanatorio lo pueden usar directamente las personas anteriormente referidas o la empresa de servicios funerarios que reciba el encargo de aquéllas.

El uso del Tanatorio se hará teniendo en cuenta las medidas sanitarias e higiénicas exigidas por la normativa autonómica y estatal en la materia, así como por las que dicte el Ayuntamiento.

##### CAPÍTULO II: Organización del Servicio del Tanatorio.

**Artículo 3º.**- El Ayuntamiento de Castrocontrigo, como titular del Tanatorio, es el encargado de organizar el servicio, la limpieza y el mantenimiento del local e instalaciones, y el cumplimiento de las medidas higienicosanitarias dentro del mismo.

El servicio lo puede prestar directamente el Ayuntamiento o, en su caso, adjudicarlo a una empresa.

**Artículo 4º.**- Se establece el siguiente horario para utilización de las instalaciones: de 9 de la mañana a 11 de la noche. El resto del tiempo permanecerá cerrado.

**Artículo 5º.**- Las personas que deseen hacer uso del Tanatorio lo pondrán en conocimiento del Ayuntamiento, para que la persona

encargada pueda tener dispuesto el local y encendida la cámara con tiempo suficiente.

**Artículo 6º.**- La conducción del cadáver hasta el Tanatorio y desde el Tanatorio al cementerio, se hará por las personas que utilicen el servicio o la empresa que reciba su encargo.

**Artículo 7º.**- El usuario tiene derecho al uso del Tanatorio en condiciones de higiene y habitabilidad adecuadas.

**Artículo 8º.**- El usuario tiene el deber de respetar las instalaciones y el mobiliario existente en el mismo. Asimismo, por tratarse de un servicio no obligatorio, deberá pagar la tasa que corresponda.

**Artículo 9º.**- Se fija la siguiente tasa para uso del Tanatorio: 100 euros.

Dicha tasa se abonará por el usuario o la empresa funeraria en su caso.

##### CAPÍTULO III: Recursos y reclamaciones.

**Artículo 10º.**- Contra cualquier orden o situación de hecho, que no tenga la calificación de acto administrativo, podrá reclamarse ante el Sr. Alcalde.

**Artículo 11º.**- Contra las resoluciones de la Corporación que afecten a la organización, modificación o supresión del servicio, podrá recurrirse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

La presente Ordenanza se comenzará a aplicar desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación.

\* \* \*

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLARES, Y DE LA CONSERVACIÓN DE FACHADAS

##### Exposición de motivos.

La existencia de numerosos solares sin vallar y sin limpiar, y fachadas en mal estado de conservación, dentro del casco urbano de las diferentes localidades que integran el municipio, supone un peligro por lo que afecta a la seguridad de las personas y los bienes, y un riesgo para la salubridad pública, por cuanto, dichos solares, se convierten en basureros y nidos de ratones.

Las mencionadas circunstancias aconsejan la adopción de medidas para prevenir, evitar o aminorar el peligro para personas y bienes, así como para preservar la salubridad y ornato públicos.

En este sentido los artículos, 84 de la 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 5º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, facultan expresamente a los Ayuntamientos para intervenir la actividad de los ciudadanos mediante la implantación de Ordenanzas que contemplan la imposición de determinadas obligaciones, cargas y formas de actuar que regulan materias comprendidas en el ámbito de la competencia municipal.

En su consecuencia, este Ayuntamiento de Castrocontrigo considera procedente la implantación de un tributo cuya finalidad no es netamente fiscal y que se regula del siguiente modo:

##### CAPÍTULO I.- Disposiciones generales.

**Artículo 1º.**- La presente Ordenanza se dicta en virtud de la potestad reglamentaria reconocida a los municipios dentro de sus competencias, en el artículo 4 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 8.1.b) y 106 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

**Artículo 2º.**- Esta Ordenanza se elabora en base a las facultades de policía urbana que corresponden al Ayuntamiento, en cuya virtud éste podrá intervenir la actividad de sus administrados cuando existe peligro de perturbación de la salubridad o seguridad públicas con el fin de restablecerla o conservarla.

**Artículo 3º.**- A los efectos de esta Ordenanza, tendrán la consideración de solares todas las parcelas dentro del casco urbano de cada una de las localidades del municipio, aun aquellas que por su reducida superficie no reúnan las condiciones de edificabilidad.

Se entenderá por vallado de solares el cerramiento ciego, construido de mampostería o de paneles de hormigón, ladrillo enfoscado,

u otros materiales cerámicos prefabricados o similares, de larga duración, de una altura mínima de 1,50 m sobre la rasante de la vía pública a la que dé frente y, los demás lados y parte posterior, de forma que se impida el acceso a personas no autorizadas y animales de todo tipo.

Se entenderán por fachadas en mal estado de conservación todas aquellas que no estén debidamente revocadas, pintadas, estucadas y en general las que no reúnan las condiciones mínimas de limpieza y decoro en los elementos que conforman el aspecto exterior de los edificios (fábricas, revocos, rejas, carpinterías, ornamentos, etc.).

#### CAPÍTULO II.- De la limpieza de solares.

*Artículo 4º.*- El Sr. Alcalde dirigirá la policía urbana y ejercerá la inspección de los solares, las edificaciones e instalaciones del término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles en la presente Ordenanza.

*Artículo 5º.*- Queda prohibido arrojar basuras o residuos peligrosos en solares o espacios libres, de propiedad pública o privada.

*Artículo 6º.*- Los propietarios de solares deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, libres de basuras, residuos peligrosos y escombros, estando obligados a realizar los trabajos de limpieza necesarios.

Cuando pertenezca a una persona el dominio directo de un solar y a otro el dominio útil, la obligación recaerá sobre aquella que tenga el dominio útil.

*Artículo 7º.*- El Sr. Alcalde, de oficio o a instancia de cualquier persona interesada, previo informe de los servicios técnicos y oído el titular responsable, dictará resolución señalando las deficiencias existentes en los solares ordenando las medidas precisas para restablecer la seguridad, salubridad y ornato de los mismos y fijando un plazo para su ejecución.

Transcurrido el plazo concedido sin haber ejecutado las medidas precisas, el Sr. Alcalde ordenará la incoación del expediente sancionador, tramitándose conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, con imposición de multa que será del 30% del valor de las obras y trabajos necesarios. En la resolución, además, se requerirá al propietario, o a su administrador, para que proceda a la ejecución de la orden efectuada que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Ayuntamiento con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.

#### CAPÍTULO III.- Del vallado de solares.

*Artículo 8º.*- El vallado de solares se considerará obra menor y está sujeta a previa licencia municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 97.1.k, de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.

El vallado se hará en cualquiera de las formas descritas en el artículo 3º de la presente Ordenanza.

#### CAPÍTULO IV.- Del ornato de fachadas.

*Artículo 9º.*- Los propietarios de edificios, de todo tipo y uso, deberán mantenerlos en adecuadas condiciones estéticas y de seguridad, procediendo al adecentamiento y reparación de aquellas fachadas que se encuentren en condiciones inadecuadas.

En todo caso, los propietarios de edificaciones en ruinas o en mal estado de conservación deberán proceder al derribo total del edificio o a efectuar las obras de reparación necesarias para garantizar su seguridad y ornato público.

La rehabilitación de fachadas, cuando se trate de obras de revoco y no altere la estructura o uso del edificio, constituirá obra de carácter menor y sujeta a licencia municipal.

*Artículo 10.*- A efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrá dictar órdenes de ejecución que obligarán a los propietarios de bienes inmuebles a realizar:

- Las obras necesarias para conservar o reponer en los inmuebles las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación.

- Las obras necesarias para adaptar los bienes inmuebles a las condiciones del ambiente, tales como la conservación y reforma de las fachadas.

- La orden de ejecución supone la concesión de la licencia para realizar la actividad ordenada.

Transcurrido el plazo concedido sin haber ejecutado las obras, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 7º de esta Ordenanza.

#### CAPÍTULO V.- Infracciones y sanciones.

*Artículo 11º.*- Constituye infracción urbanística el incumplimiento de la orden de ejecución de las obras necesarias para mantener los solares y edificaciones en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, tal como dispone el artículo 115 de la Ley 5/1999 de 8 de abril.

*Artículo 12º.*- La infracción a que se refiere el artículo anterior será sancionada con multa de 150,25 euros a 6.010,12 euros, en función de la gravedad de los hechos constitutivos de la misma, conforme establece el artículo 117 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

*Artículo 13º.*- Del incumplimiento de las órdenes de ejecución del cerramiento o el vallado de terrenos, así como de las relativas a la restauración de fachadas, serán responsables los propietarios de los inmuebles, y del incumplimiento de las órdenes de ejecución de la limpieza de terrenos y solares por razones de salubridad, higiene y ornato, serán responsables las personas que tengan el dominio útil.

*Artículo 14º.*- El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Sr. Alcalde, conforme dispone el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, sin perjuicio de las facultades de delegación en la Comisión de Gobierno.

*Artículo 15.*- La potestad sancionadora se ajustará a lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, con las precisiones fijadas en el artículo 117.5 de la Ley 5/1999.

La presente Ordenanza se comenzará a aplicar desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación.

\* \* \*

#### ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA PARA EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS, GRÚAS QUE VUELEN SOBRE LA VÍA PÚBLICA Y OTRAS INTALACIONES ANÁLOGAS

##### Concepto.

*Artículo 1º.*- Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106, de la Ley 7/85 de 2 de abril, y art. 58 de la Ley 39/88, de 30 de diciembre, modificada por la Ley 25/98 de 13 de julio, y dando cumplimiento a los arts. 20, 21, 24, 25, 26 y 27 de la Ley 39/88, modificada por la Ley 25/98 de 13 de julio, se establece, en este término municipal, una tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

##### Complicidad con otras figuras.

*Artículo 2º.*- El precio público regulado en esta Ordenanza es independiente y compatible con las tasas por licencias urbanísticas y con el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

##### Obligados al pago.

*Artículo 3º.*- Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorgan las licencias, o quienes se benefician del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

##### Exenciones, reducciones o bonificaciones.

##### Artículo 4º.

1.- Están exentas de pago de este precio público las administraciones públicas por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que explotan directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

2.- Discrecionalmente, la Alcaldía podrá acordar la exención o reducción parcial del pago del precio en los supuestos de obras motivadas por órdenes del Ayuntamiento.

3.- Fuera de los casos establecidos en los números anteriores no se reconoce exención, reducción o bonificación alguna en el pago de este precio público.

*Cuantía.*

*Artículo 5º.*

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con vallas, puntales, asnillas, andamios, mercancías y materiales, sean o no para obras, y otras instalaciones análogas, por cada metro lineal o fracción, cualquiera que sea la categoría de la calle, al trimestre o fracción, 1,50 euros/m<sup>2</sup>.

Por cada grúa utilizada en la construcción cuyo brazo o pluma ocupen en su recorrido el vuelo de la vía pública, por año o fracción 72,12 euros.

*Obligación de pago.*

*Artículo 6º.*

1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace:

En las concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

En las concesiones de aprovechamientos ya autorizados, el día primero de cada mes.

2.- El pago del precio público se realizará por ingreso directo en la Tesorería Municipal en el momento de solicitar la correspondiente licencia, sin cuyo abono no se tramitará ésta.

Este abono tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 41.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente. De no concederse la licencia, el interesado puede solicitar la devolución de lo abonado, adjuntando el recibo original del pago.

Las licencias se concederán por un periodo de 1 año, irreducible, y el depósito previo se calculará liquidando el precio público del aprovechamiento solicitado por un periodo de 1 año.

Transcurrido el periodo anterior, si se desea continuar el aprovechamiento, se realizará una solicitud de prórroga por seis meses más, como mínimo, realizándose el depósito previo para el nuevo periodo, en la forma señalada anteriormente.

Las prórrogas sucesivas se concederán con arreglo al mismo sistema, y por períodos mínimos de 3 meses.

*Normas de gestión.*

*Artículo 7º.*

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las Tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en las mismas.

2.- Las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, acompañando planos de situación y demás documentación necesaria.

3.- Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja.

4.- La baja surtirá efectos a partir del mes siguiente al de su presentación. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación a continuar abonando el precio público.

*Artículo 8º.*

1.- De conformidad con lo prevenido en el artículo 46 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, cuando, con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

2.- Para que quede asegurada la reposición de la vía pública y de los bienes de uso público a su estado original se exigirá la presentación de fianza o depósito a cuenta.

El importe de esta fianza será el que resulte de aplicar la tabla del art. 10 de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por apertura de calcatas o zanjas en terreno de uso público, y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

*Artículo 9º.*

1.- La ocupación de la vía pública con materiales de construcción, vallas, puntales, asnillas y andamios para obras privadas se realizará mediante colocación de una valla de 1,80 metros de altura mínima, que separará la parte de la vía a ocupar de la que quedará libre para uso público, en la cual, en ningún caso se permitirán ocupaciones o aprovechamientos privados.

2.- La solicitud de autorización del aprovechamiento especial, en los casos en los que la ocupación de la vía pública se deba a la ejecución de obra particulares, se presentará simultáneamente con la solicitud de licencia de obras.

3.- En todo caso en el expediente de autorización se incorporará informe de la Policía Municipal explicativo de los efectos que para la circulación de personas y vehículos puede producir el aprovechamiento solicitado.

*Artículo 10º.* - Los contraventores de los preceptos de esta Ordenanza, y en particular los que realizaran los aprovechamientos que en la misma se regulan sin licencia municipal, o incumpliendo las condiciones de ésta, serán sancionados con multa mínima de 300,51 euros. No obstante si la ocupación realizada sin licencia excede de 5 m<sup>2</sup>, la multa será de 90,16 euros/m<sup>2</sup>.

La presente Ordenanza se comenzará a aplicar desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación.

Castrocontrigo, 24 de septiembre de 2004.-El Alcalde, Óscar Carracedo González.

7994

91,60 euros

TURCIA

No habiéndose formulado reclamación ni reparo alguno en relación con el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2004, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de julio de 2004, ha sido elevado a definitivo de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación su resumen a nivel de capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

	<u>Euros</u>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1-Impuestos directos	146.600,00
Cap. 2-Impuestos indirectos	240,00
Cap. 3-Tasas y otros ingresos	40.030,00
Cap. 4-Transferencias corrientes	173.500,00
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	750,00
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 7-Transferencias de capital	28.500,00
<b>TOTAL</b>	<b>389.620,00</b>

ESTADO DE GASTOS

	<u>Euros</u>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1-Gastos de personal	105.542,26
Cap. 2-Gastos en bienes corrientes y servicios	143.500,00
Cap. 3-Gastos financieros	2.000,00
Cap. 4-Transferencias corrientes	20.961,17

	Euros
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6-Inversiones reales	60.000,00
Cap. 7-Transferencias de capital	49.560,00
Cap. 9-Pasivos financieros	4.300,00
TOTAL	385.863,43

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal al servicio de esta Corporación, aprobada junto al Presupuesto indicado:

Personal funcionario:

Núm.	Denominación	Grupo	Nivel	Situación
1	Secretario-Interventor	B	26	Cubierta

Personal laboral fijo:

Núm.	Denominación	Situación
1	Operario de Servicios Múltiples	Cubierta

Personal laboral eventual:

Núm.	Denominación	Modalidad
1	Operario de Servicios Múltiples	Sustitución baja enfermedad
3	Operarios apoyo limpieza viaria y mant. zonas verdes	(Contrato temporal 90 días Plan Regional de Empleo E.L.)
2	Monitor natación y acompañante niños	(Contrato temporal a tiempo parcial Curso Natación Verano 2004)

Turcia, 30 de septiembre de 2004.-EL ALCALDE, Antonio Silva González.

8017 12,00 euros

#### PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha de 17 de septiembre de 2004, se adoptó el acuerdo de aprobar los siguientes documentos técnicos:

- "Demolición de edificio y acondicionamiento de plaza en San Pedro de Trones", suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Julio Nicolás Tahoces, con un presupuesto de ejecución por administración de treinta y seis mil euros (36.000,00 euros).

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la LRYYPAC 30/92, en relación con el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, se anuncia la exposición al público de los citados documentos técnicos por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Puente de Domingo Flórez, 5 de octubre de 2004.-El Alcalde en funciones, Gerardo Díaz Blanco.

8210 3,40 euros

#### CÁRMENES

##### BASES PARA LA PROVISIÓN DE LA PLAZA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRMENES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

*Primera.* - El objeto de estas bases consiste en la selección, a través de convocatoria pública, de la persona que desempeñe la plaza de

Secretario Interventor de este Ayuntamiento de Cármes, provincia de León, con carácter de interino, al amparo del artículo 34 del Real Decreto 1732/94, de 29 de julio, así como del Decreto 250/95, de 14 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, hasta que sea provista por funcionario con habilitación nacional, con arreglo a los procedimientos que en dicho Real Decreto se establecen.

*Segunda.* - Los candidatos para cubrir dicha plaza, que en todo caso deberán cumplir los requisitos que se señalan en la base 3ª, deberán dirigir sus instancias al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cármes en el término de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, así como la documentación acreditativa de los requisitos y méritos que en la misma se aleguen, debidamente compulsados o cotejados, cuando se trate de fotocopias.

Las instancias se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento o en los lugares a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Tercera.* - Los candidatos deberán reunir, además de los requisitos citados, los siguientes:

-Ser español.

-Tener cumplidos 18 años.

-No estar separado del servicio mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

-No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el desarrollo de las funciones correspondientes.

-Ostentar el título de licenciado de derecho.

*Cuarta.* - La puntuación a otorgar a los aspirantes se computará de acuerdo con los siguientes méritos:

1.- Por haber aprobado algún ejercicio de las pruebas selectivas para el acceso a la Subescala de Secretaría-Intervención o de la Subescala de Secretaría, categoría de Entrada, ambas de la Escala de Funcionarios con Habilitación Nacional, a razón de 1 punto por cada ejercicio aprobado, hasta un máximo de 6 puntos.

2.- Por haber aprobado algún ejercicio de las pruebas selectivas para el acceso a puestos de trabajo de funcionario auxiliar o administrativo de Ayuntamiento o Diputación, a razón de 1 punto por cada ejercicio aprobado, hasta un máximo de 4 puntos.

3.- Por servicios prestados en la Administración Local o en cualquier otra Administración Pública en puestos similares o equivalentes al de la convocatoria, incluido el ejercicio de la abogacía en materia contencioso administrativa, 1 punto por cada año completo trabajado, hasta un máximo de 3 puntos.

4.- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, en puestos similares o equivalentes, 0,5 puntos por cada año completo trabajado, hasta un máximo de 3 puntos.

5.- Por la realización de cursos relacionados con urbanismo, gestión laboral, informática, riesgos laborales, salarios u otros relacionados con la gestión municipal, 0,5 puntos por curso, hasta un máximo de 3 puntos.

6.- Por experiencia en el sector privado en trabajos de puestos similares al de la convocatoria, 0,25 puntos por cada año completo trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.

7.- La Comisión de Selección podrá convocar, si lo estima necesario, a los candidatos que seleccione para la celebración de entrevista que se considere adecuada para determinar mejor la idoneidad de los candidatos que se hayan seleccionado, y que se puntuará hasta un máximo de 4 puntos. La convocatoria de entrevista, en todo caso, deberá anunciarse a los seleccionados con una antelación mínima de 5 días hábiles.

*Quinta.* - La Comisión de Selección a que se encomienda el proceso selectivo estará constituida por cinco miembros y se estructurará de la manera siguiente:

Presidente: El alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cármes.

Vocales: Un Concejales de este Ayuntamiento designado por el Alcalde y un funcionario con habilitación nacional, designado por la Excm. Diputación Provincial de León.

Vocal-Secretario: Actuará como secretario el vocal funcionario con habilitación nacional designado por la Diputación, con voz y voto.

Dicha comisión seleccionará para el puesto un candidato y los suplentes que se determine, elevando la propuesta a la Alcaldía, quién, previa ratificación de la propuesta, a su vez solicitará el nombramiento de la Consejería de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, Dirección General de Administración Territorial, adjuntando copia del expediente actuado.

Los miembros de la Comisión de Selección que estuvieran incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 28 de la LRJAP y PAC, se abstendrán de intervenir en el proceso selectivo. Asimismo los citados miembros de la Comisión de Selección y el personal colaborador tendrán derecho al abono de las asistencias por su participación en cada sesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 27, apartados 3, 4 y 5 del Decreto 252/1993, de 21 de octubre, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

*Sexta.*- Los aspirantes deberán aportar en el momento de la toma de posesión la documentación siguiente:

-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

-Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes.

-Declaración a que alude el artículo 31.3 del Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 227/1997, de 20 de noviembre. Si el interesado viniera desempeñando otro puesto o actividad en el sector público se procederá en la forma que determina el artículo 31.1. Si fuere una actividad privada que requiera el reconocimiento de compatibilidad se estará a lo establecido en el artículo 31.4, todo ello del Reglamento anteriormente citado.

-Documento acreditativo de la licenciatura en Derecho.

-Documentos en los que se acrediten los méritos alegados.

El aspirante que no presente dicha documentación se considerará que renuncia a la plaza, procediéndose, en su caso y si así lo aconsejan las necesidades del servicio, al nombramiento del suplente propuesto.

*Séptima.*- La remuneración de esta plaza, de acuerdo con la normativa vigente, será del 100% de las retribuciones básicas, excluidos trienios, y del 100% de las retribuciones complementarias que, en su cuantía normalizada, corresponden al puesto según la Relación de Puestos de Trabajo vigente.

*Octava.*- Podrá ser declarada desierta la plaza convocada si a lo largo de la tramitación del proceso selectivo fuese cubierta, aun con carácter provisional, por un funcionario de carrera en los términos previstos en la legislación reguladora de la materia.

*Novena.*- El personal interino que, al amparo de la presente convocatoria, fuese seleccionado, cesará automáticamente en el desempeño de sus funciones en los supuestos contemplados en la legislación aplicable, especialmente si la plaza fuese provista por funcionario con habilitación nacional en los términos del Real Decreto 1732/94, de 29 de julio.

*Décima.*- Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la legislación local aplicable, especialmente la citada en la base primera.

Cármenes, 4 de octubre de 2004.-El Alcalde, Miguel Ángel Díez Fierro.

8196

53,60 euros

#### VEGA DE INFANZONES

Aprobada definitivamente la Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de junio del actual, su texto es el siguiente:

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

##### ARTÍCULO 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida domiciliar de basuras, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

##### ARTÍCULO 2. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de basuras domiciliar y de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad [industrial, comercial, profesional, artística...].

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas o establecimientos. [Se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.]

3. La recogida de residuos especiales, industriales y similares estará sometida a lo establecido en la Normativa específica reguladora.

##### ARTÍCULO 3. Sujeto pasivo

1. Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

##### ARTÍCULO 4. Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

##### ARTÍCULO 5. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria anual será:

Viviendas: 12,60 euros al trimestre.

Locales comerciales: 21,00 euros al trimestre.

Industrias y similares: 25,20 euros al trimestre.

2. El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

##### ARTÍCULO 6. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliar de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural. En el caso de primer establecimiento, la tasa se devengará el primer día del trimestre siguiente.

**ARTÍCULO 7. Normas de gestión**

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente Padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente mediante recibo derivado de la matrícula y se hará conjuntamente con el de la tasa por servicio de suministro de agua a domicilio y la tasa del servicio de alcantarillado, en período voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

4. La prestación del servicio comprenderá la recogida de basuras en la puerta de la calle de la fachada de los edificios, o en el lugar que previamente se indique, y su carga en los vehículos correspondientes. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

**ARTÍCULO 8. Infracciones y sanciones**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada 24 de junio de 2004, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir del día siguiente al de la citada publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Contra el presente acto podrá presentar recurso de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en León en el plazo de dos meses, sin que en ningún caso puedan simultanearse ambos recursos.

Sin perjuicio de que presente cualquier otro recurso que considere pertinente.

Vega de Infanzones, 22 de septiembre de 2004.-El Alcalde, Máximo Campano Estébanez.

7774

25,00 euros

**TORENO**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25.2 b) de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública el expediente que se detalla referido a la autorización de uso de suelo rústico.

A tal efecto se abre un plazo de 15 días hábiles, para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar, por escrito, ante el Ayuntamiento de Toreno cuanto consideren pertinente, estando el expediente a su disposición en dichas oficinas para su examen.

Solicitud de RED ELÉCTRICA, para CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE COMUNICACIONES EN LA SUBESTACIÓN DE PEÑADRADA 220 kV perteneciente a este municipio de Toreno (León).

Toreno, 22 de septiembre de 2004.-EL ALCALDE (ilegible).

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25.2 b) de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública el expediente que se detalla referido a la autorización de uso de suelo rústico.

A tal efecto se abre un plazo de 15 días hábiles, para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar, por escrito, ante el Ayuntamiento de Toreno cuanto consideren pertinente, estando el expediente a su disposición en dichas oficinas para su examen.

Solicitud de RED ELÉCTRICA, para CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE COMUNICACIONES EN LA SUBESTACIÓN DE SANTA MARINA perteneciente a este municipio de Toreno (León).

Toreno, 22 de septiembre de 2004.-EL ALCALDE (ilegible).

7786

23,20 euros

**RIAÑO**

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 70 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local se publica íntegramente la Ordenanza Reguladora de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de los servicios y espacios públicos, cuyo texto es el que sigue:

**DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1. Objeto.**

Esta Ordenanza tiene por objeto regular, a nivel municipal, el procedimiento para las relaciones de convivencia de interés local y del uso de servicios y espacios públicos de carácter municipal.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

Esta Ordenanza se aplicará a todos los vecinos y demás ciudadanos que residan habitual u ocasionalmente en el término municipal o que utilicen los servicios y espacios públicos de carácter municipal.

**Artículo 3. Objeto de la Ordenanza y principios orientadores.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 139 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, es objeto de la presente Ordenanza la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, que se interpretará bajo la inspiración de los siguientes criterios básicos:

3.1. Interpretación restrictiva de las limitaciones a la capacidad de obrar de los ciudadanos y usuarios de los servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos.

3.2. Carácter educativo de las medidas que, al amparo de esta Ordenanza, se adopten.

3.3. Interpretación extensiva del derecho de participación de los ciudadanos y usuarios de los servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos.

En caso de modificación de la legislación antes citada o de cualquier otra que resulte de aplicación, quedará derogados, en virtud del principio de jerarquía normativa, todos aquellos preceptos de esta Ordenanza que resulten contrarios y/o incompatibles con la nueva legislación.

**Artículo 5. Interpretación.**

Esta Ordenanza se tendrá que interpretar de acuerdo con los principios orientadores a que se hace referencia en sus artículos 139 y siguientes de la Ley 57/2003 de 18 de diciembre.

**TÍTULO I.-DERECHOS DE LOS USUARIOS Y CIUDADANOS****Artículo 6. Derechos de los usuarios y ciudadanos.**

Disfrutarán de los derechos que les reconocen la Constitución y los tratados internacionales ratificados por España.

6.1. Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen, que llevará implícito el derecho a la inviolabilidad del domicilio familiar y del secreto de la correspondencia.

6.2. Derecho a buscar, recibir y utilizar la información adecuada para su desarrollo.

6.3. Derecho a la libertad de ideología, conciencia y religión.

6.4. Derecho a participar plenamente en la vida social, cultural, artística y recreativa de su entorno, así como a una incorporación progresiva a la ciudadanía activa.

6.5. Derecho a formar parte de asociaciones y de organismos juveniles, partidos políticos y sindicatos, en los términos previstos en la ley y en los estatutos de los mismos.

6.6. Derecho a la libertad de expresión en los términos constitucionalmente previstos, que ampara la publicación y difusión de sus opiniones, la edición y producción de medios de difusión y el acceso a las ayudas que el Ayuntamiento establezca para tal finalidad.

6.7. Derecho a la igualdad, no pudiendo ser discriminado por razón de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional, étnico o social, posición económica, condición física, psíquica o sensorial, estado de salud, nacimiento o cualquier otra condición.

6.8. Derecho a la protección de cualquier tipo de maltrato, negligencia, crueldad o manipulación, explotación, abuso sexual o explotación sexual comercial.

6.9. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

6.10. Derecho a la protección de la salud, incluida la prevención del uso de sustancias que puedan generar dependencia, y a no ser utilizado en el tráfico de drogas.

6.11. Derecho al uso de los servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos en los términos previstos por el Ayuntamiento.

## TÍTULO II.-DEBERES DE LOS CIUDADANOS Y USUARIOS

### Artículo 7. Obligaciones de los ciudadanos.

Todos los vecinos, y en especial aquellos que por su profesión o función detecten una situación de riesgo o posible alteración de la convivencia de interés local o del uso de las instalaciones infraestructuras y servicios públicos, sin perjuicio de prestar el auxilio inmediato que se precise, tienen el deber de ponerlo en conocimiento de la autoridad municipal, a través de cualquiera de sus agentes, o de cualquier otra autoridad competente.

Es obligación de todo ciudadano o el usuario el correcto mantenimiento de servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos en los términos previstos por el Ayuntamiento.

### Artículo 8. Deber de reserva.

Las autoridades y las personas que por su profesión o función tengan conocimiento de alguno de los supuestos a que antes se ha hecho referencia, sin perjuicio del deber de denuncia, tendrán que actuar con la debida reserva.

### Artículo 9. Atención inmediata

Las autoridades y los empleados públicos municipales que tengan conocimiento, directamente o a través de comunicación de los ciudadanos, de alguna de estas circunstancias, tendrán que prestar, de forma inmediata, la atención que precise, y actuar, si corresponde a su ámbito de competencia, o de lo contrario, dar traslado a la Administración competente, en su caso, del Ministerio fiscal.

A estos efectos verificarán la situación denunciada y adoptarán las medidas necesarias para resolverla en función de su resultado.

## TÍTULO III.-INFRACCIONES Y SANCIONES

### Artículo 10. Clasificación de las infracciones.

Las infracciones a las ordenanzas locales por vulneración de esta Ordenanza se clasificarán en muy graves, graves y leves.

1 Serán muy graves las infracciones que supongan.

a) Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conformes con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

b) El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

c) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.

d) Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

e) El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

f) Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

2. Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos de otras personas o actividades.

b) La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato públicos.

c) La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.

d) La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.

e) La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

### Artículo 11. Límites de las sanciones económicas.

Salvo previsión legal distinta, las multas por infracción de Ordenanzas locales deberán respetar las siguientes cuantías:

Infracciones muy graves: Hasta 3.000 euros.

Infracciones graves: Hasta 1.500 euros.

Infracciones leves: Hasta 750 euros.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para la incoación, tramitación y resolución de los expedientes sancionadores que puedan resultar de la aplicación de esta Ordenanza se tendrá que estar a lo que determinan los artículos 127.1 y 129.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre

### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, que consta de 11 artículos, una disposición adicional y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, cuando haya transcurrido el plazo que prevé el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL.

Visto el texto del proyecto de Ordenanza.

Considerando que con la aplicación de las medidas reguladoras en el citado Reglamento, este Ayuntamiento da cumplimiento a las previsiones contenidas en el artículo 25.2.k) de la LRRL.

Por todo ello, esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRRL, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes:

Acuerdos:

Primero.-Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de las relaciones de convivencia de interés local y de uso de los servicios y espacios públicos.

Segundo.-Someter el citado Reglamento a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, transcurrido el cual sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

Tercero.-Aprobado definitivamente el citado Reglamento, y se publicará íntegramente su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, entrando en vigor a partir del plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala del mismo orden de Valladolid en el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Riaño, 20 de septiembre de 2004.-El Alcalde (ilegible).

7700

38,60 euros

# Administración de Justicia

## Juzgados de lo Social

NÚMERO TRES DE LEÓN

-CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 133/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Marcelino Abella Cantón, Domingo García González, Carlos Chao García, Carlos Fernández Fernández, José Antonio López Sandino, Manuel Reboleiro López, contra la empresa Contratas Gas Pontón SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Dispongo:

Primero.-Iniciar procedimiento de apremio solicitado por Marcelino Abella Cantón, Domingo García González, Carlos Chao García, Carlos Fernández Fernández, José Antonio López Sandino, Manuel Reboleiro López, contra la empresa Contratas Gas Pontón SL, por un importe de 118.388,97 euros de principal más 20.000,00 euros para costas que se fijan provisionalmente.

Segundo.-Expídanse oficios a la Gerencia Territorial del Catastro, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Tercero.-Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento, decretar, sirviendo el presente de mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Oficial para la práctica de la traba, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el artículo 592 de la LEC.

Notifíquese la presente al demandante y hágase el requerimiento al demandado.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado Juez.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Contratas Gas Pontón SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 9 de septiembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

7609

33,60 euros

\*\*\*

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 130/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Jesús Fernández Sadia contra la empresa Mónica y Sofía SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Dispongo:

Primero.-Iniciar procedimiento de apremio solicitado por doña María Jesús Fernández Sadia contra Mónica y Sofía SL, por un importe de 18.772,38 euros de principal más 3.500,00 euros para costas que se fijan provisionalmente y 2,96 euros día de intereses hasta la fecha de pago.

Segundo.-Expídanse oficios a la Gerencia Territorial del Catastro, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Tercero.-Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento, decretar, sirviendo el presente de mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Oficial para la práctica de la traba, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el artículo 592 de la LEC.

Notifíquese la presente al demandante y hágase el requerimiento al demandado.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado Juez.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mónica y Sofía SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 6 de septiembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

7610

31,20 euros

\*\*\*

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 129/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Roberto López Pérez, Rocío Sevillano Martínez, contra la empresa Carlo Cerullo Cerullo, Antonio Oronos Oronos, La Tarantella Express CB, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dispongo:

Primero.-Iniciar procedimiento de apremio solicitado por don Roberto López Pérez y doña Rocío Sevillano Martínez contra La Tarantella Express CB, Carlo Cerullo Cerullo y Antonio Oronos Oronos, por un importe de 13.105,25 euros de principal más 2.500,00 euros para costas que se fijan provisionalmente.

Segundo.-Expídanse oficios a la Gerencia Territorial del Catastro, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Tercero.-Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento, decretar, sirviendo el presente de mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Oficial para la práctica de la traba, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el artículo 592 de la LEC.

Notifíquese la presente al demandante y hágase el requerimiento al demandado.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado Juez.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carlo Cerullo Cerullo, Antonio Oronos Oronos y La Tarantella Express CB, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 6 de septiembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

7611

32,00 euros

\*\*\*

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 687/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de España Omaña Marcelino, con-

tra la empresa Isidoro Rodríguez y Sánchez (Cirsa), sobre seguridad social, se ha dictado el siguiente:

Fallo:

Estimo la demanda en su pretensión principal, presentada por Marcelino España Omaña y declaro que se encuentra en situación de incapacidad permanente absoluta para todo trabajo derivada de enfermedad profesional de silicosis y tiene derecho a percibir una prestación económica equivalente al 100% de la base reguladora de 2.578,08 euros mensuales, sin perjuicio del tope máximo legalmente establecido, más las revalorizaciones pertinentes, a cuyo pago condono al INSS, como subrogado en las obligaciones de la M.P. Asepeyo, y ésta a su vez en las de la empresa Isidoro Rodríguez y Sánchez (Cirsa), sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar a la Tesorería General de la Seguridad Social desde la fecha 8 de abril de 2003, y revoco la resolución de la entidad gestora en cuanto se oponga a lo que aquí se determina.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Isidoro Rodríguez y Sánchez (Cirsa), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 16 de septiembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

7656 28,80 euros

\*\*\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 190/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Amador Tascón Flecha, contra la empresa Carbonia SA, sobre seguridad social, se ha dictado el siguiente:

Fallo:

Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Carbonia SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 21 de septiembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

7717 19,20 euros

\*\*\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 122/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco García Jiménez contra la empresa David Tejerina Fernández, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Dispongo:

Primero.-Iniciar procedimiento de apremio solicitado por don Francisco García Jiménez contra David Tejerina Fernández, por un importe de 751,11 euros de principal más 150,00 euros para costas que se fijan provisionalmente y 0,12 euros día de intereses hasta la fecha de pago.

Segundo.-Expídanse oficios a la Gerencia Territorial del Catastro, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Tercero.-Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento, decretar el embargo de bienes propiedad de la apremiada, sirviendo el presente de mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Oficial para la práctica de la traba, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el artículo 592 de la LEC.

Notifíquese la presente al demandante y hágase el requerimiento al demandado.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado Juez.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a David Tejerina Fernández, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 15 de septiembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

7727 31,20 euros

\*\*\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 138/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de La Fraternidad-Muprespa contra la empresa Benavides Castro SL, sobre seguridad social, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Dispongo:

Primero.-Iniciar procedimiento de apremio solicitado por La Fraternidad Muprespa contra Benavides Castro SL, por un importe de 1.814,90 euros de principal más 300,00 euros para costas que se fijan provisionalmente.

Segundo.-Expídanse oficios a la Gerencia Territorial del Catastro, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Tercero.-Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento, decretar el embargo de bienes propiedad del apremiado, sirviendo el presente de mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Oficial para la práctica de la traba, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el artículo 592 de la LEC.

Notifíquese la presente al demandante y hágase el requerimiento al demandado.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado Juez.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Benavides Castro SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 14 de septiembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

7731 30,40 euros

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 134/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Manuel Gaudeoso Álvarez contra la empresa Sistemas de Construcción Vitimar SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Dispongo:

Primero.-Iniciar procedimiento de apremio solicitado por don José Manuel Gaudeoso Álvarez contra Sistemas de Construcciones Vitimar SL, por un importe de 1.195,97 euros de principal más 200,00 euros para costas que se fijan provisionalmente y 0,12 euros día de intereses hasta la fecha de pago.

Segundo.-Expídanse oficios a la Gerencia Territorial del Catastro, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Tercero.-Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento, decretar, sirviendo el presente de mandamiento en forma al Agente Judicial de servicio y al Oficial para la práctica de la traba, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el artículo 592 de la LEC.

Notifíquese la presente al demandante y hágase el requerimiento al demandado.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado Juez.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sistemas de Construcción Vitimar SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 24 de septiembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

7895 32,00 euros

\*\*\*

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 520/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Faustino Alfayate Domínguez, Eloy Flórez García, contra la empresa Reformas León S.J. SL, Torresul Internacional SL, Horadada Torresul SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda presentada por los demandantes debo condenar y condeno a las empresas codemandadas Reformas León S.J. SL, León Torresul SL y Horadada Torresul SL, de forma solidaria, a abonar a don Luis Alberto Rivero Rodríguez y a don Juan Ignacio Rodríguez García, y a cada uno de ellos la cantidad de 781,83 euros por los conceptos y período solicitados.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente prevista para él.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Reformas León S.J. SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. En León, a 28 de septiembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

7889 24,00 euros

## NÚMERO UNO DE PONFERRADA

N.I.G.: 24115 4 0100130/2004.

01000.

Número autos: Dem. 115/2004.

Número ejecución: 167/2004.

Materia: Ordinario.

Demandado: Internacional Canteras Regalado SL.

Diligencia.-En Ponferrada a 20 de septiembre de 2004.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Internacional Canteras Regalado SL por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Doy fe.

## EDICTO

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 167/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Edilio Pombo Prieto, contra la empresa Internacional Canteras Regalado SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.-Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 10.580,67 euros en concepto de indemnización, más 5.320,57 euros de salarios de tramitación, más la cantidad de 4.470,37 euros en concepto de intereses y en concepto de costas provisionales.

B.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Internacional Canteras Regalado SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 20 de septiembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

7719 32,80 euros

\*\*\*

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 271/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Rosa Fernández López, Rosa Ana Ramos Fernández, Gustavo Adolfo Ramos Fernández, Rubén Ramos Fernández, Lorena Ramos Fernández, Lara Ramos Fernández, contra la empresa INSS y Tesorería, Coto Minero Vivaldi y Anexas SA, La Fraternidad Muprespa, sobre seguridad social, se ha dictado sentencia número 352/04, cuya parte dispositiva es como sigue:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por María Rosa Fernández López y sus hijos, Rosa Ana, Gustavo Adolfo, Rubén, Lorena y Lara Ramos Fernández, frente a INSS y Tesorería, Coto Minero Vivaldi y Anexas y La Fraternidad Muprespa, debo declara-

rar y declaro que don Adolfo Ramos Palacio se encontraba afecto a una invalidez permanente total derivada de enfermedad profesional y en consecuencia debo condenar a las demandadas INSS y TGSS dentro de sus respectivas responsabilidades a abonarle una pensión del 55% de su base reguladora de 1.826,22 euros mensuales, más las mejoras aplicables con efectos económicos desde el 10/12/2003 hasta el 5/3/2004, absolviendo a Coto Minero Vivaldi y Anexas SA y a la Mutua Fraternidad Muprespa de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de seguridad social de carácter periódico, deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social, previa determinación por ésta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Coto Minero Vivaldi y Anexas SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 21 de septiembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

7726 41,60 euros

\*\*\*

N.I.G.: 24115 4 0100101/2004.  
01000.

Número autos: Dem. 88/2004.

Número ejecución: 114/2004.

Materia: Despido.

Demandado: Internacional Canteras Regalado SL.

Diligencia.-En Ponferrada a 22 de septiembre de 2004.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Internacional Canteras Regalado SL por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Doy fe.

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 114/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Javier Díaz Rodríguez, contra la empresa Internacional Canteras Regalado SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

“Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.-Declarar al ejecutado Internacional Canteras Regalado SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 5.818,36 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B.-Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Internacional Canteras Regalado SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 22 de septiembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

7839 34,40 euros

\*\*\*

N.I.G.: 24115 4 0100801/2003.  
01000.

Número autos: Dem. 765/2003.

Número ejecución: 82/2004.

Materia: Ordinario.

Demandado: Internacional Canteras Regalado SL.

Diligencia.-En Ponferrada a 22 de septiembre de 2004.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Internacional Canteras Regalado SL, por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Doy fe.

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 82/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Carmen Ruiz Prada, contra la empresa Internacional Canteras Regalado SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.-Declarar al ejecutado Internacional Canteras Regalado SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.882,78 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B.-Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Internacional Canteras Regalado SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 22 de septiembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

7840 34,40 euros

\*\*\*

N.I.G.: 24115 4 0100044/2004.  
01000.

Número autos: Dem. 41/2004.

Número ejecución: 111/2004.

Materia: Ordinario.

Demandado: Internacional Canteras Regalado SL.

Diligencia.-En Ponferrada a 24 de septiembre de 2004.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Internacional Canteras Regalado SL, por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Doy fe.

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 111/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Joao Guilhermino Alves da Silva, contra la empresa Internacional Canteras Regalado SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.-Declarar al ejecutado Internacional Canteras Regalado SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.591,21 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B.-Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Internacional Canteras Regalado SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 24 de septiembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

7841 34,40 euros

\*\*\*

N.I.G.: 24115 4 0100045/2004.  
01000.

Número autos: Dem. 43/2004.

Número ejecución: 112/2004.

Materia: Ordinario.

Demandado: Internacional Canteras Regalado SL.

Diligencia.-En Ponferrada a 22 de septiembre de 2004.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Internacional Canteras Regalado SL, por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al Boletín Oficial de la Provincia. Doy fe.

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 112/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ignacio López Rubín, contra la empresa Internacional Canteras Regalado SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.-Declarar al ejecutado Internacional Canteras Regalado SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.981,14 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B.-Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Internacional Canteras Regalado SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 22 de septiembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

7842 34,40 euros

\*\*\*

N.I.G.: 24115 4 0100114/2004.  
01000.

Número autos: Dem. 98/2004.

Número ejecución: 107/2004.

Materia: Despido.

Demandado: Internacional Canteras Regalado SL.

Diligencia.-En Ponferrada a 22 de septiembre de 2004.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Internacional Canteras Regalado SL, por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Doy fe.

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 107/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fernando Prieto García, contra la empresa Internacional Canteras Regalado SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

“Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.-Declarar al ejecutado Internacional Canteras Regalado SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 4.833,33 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B.-Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Internacional Canteras Regalado SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 22 de septiembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

7843 34,40 euros

\*\*\*

N.I.G.: 24115 4 0100049/2004.  
01000.

Número autos: Dem. 42/2004.

Número ejecución: 110/2004.

Materia: Ordinario.

Demandado: Internacional Canteras Regalado SL.

Diligencia.-En Ponferrada a 24 de septiembre de 2004.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Internacional Canteras Regalado SL, por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Doy fe.

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 110/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Gervasio Fernández Meléndez, contra la empresa Internacional Canteras Regalado SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.-Declarar al ejecutado Internacional Canteras Regalado SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 3.072,87 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B.-Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Internacional Canteras Regalado SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 24 de septiembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

7844 34,40 euros

\* \* \*

N.I.G.: 24115 4 0100108/2004.  
01000.

Número autos: Dem. 99/2004.

Número ejecución: 108/2004.

Materia: Despido.

Demandado: Internacional Canteras Regalado SL.

Diligencia.-En Ponferrada a 24 de septiembre de 2004.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Internacional Canteras Regalado SL, por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Doy fe.

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 108/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Celia Pombo Sobredo, contra la empresa Internacional Canteras Regalado SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

“Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A.-Declarar al ejecutado Internacional Canteras Regalado SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 7.541,66 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B.-Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Internacional Canteras Regalado SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 24 de septiembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

7845 34,40 euros

NÚMERO DOS DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 228/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Cesáreo Neira Neira, contra la empresa Internacional Canteras Regalado SL, sobre seguridad social, se ha dictado sentencia con el siguiente fallo:

“Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Cesáreo Neira Neira contra la empresa Internacional Canteras Regalado SL, Asepeyo e INSS y Tesorería General de la Seguridad Social, debo condenar y condeno a la empresa Internacional Canteras Regalado SL como responsable directo del pago de la cuantía reclamada y que asciende a 869,38 euros, debiendo anticipar la mutua Asepeyo el citado importe, sin perjuicio del derecho de repercutir contra la empresa, y absuelvo a las demandadas INSS y Tesorería de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en la oficina principal del Banesto, de esta ciudad (calle del Cristo, número 11), a nombre de este Juzgado, con el número 2141.0000.65.022804, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en la oficina antes indicada a nombre de este Juzgado, con el número reseñado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Internacional Canteras Regalado SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 10 de septiembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

7725 40,00 euros

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 37/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Bernardo Gallardo Muñoz contra INSS, TGSS, Antracitas San Antonio SA, Mutua Universal Mugenat, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo dice así:

“Que estimando la demanda debo declarar y declaro que el actor se encuentra afecto a incapacidad permanente absoluta derivada de enfermedad profesional de silicosis, condenando a las demandadas a estar y pasar por esta declaración, y al INSS y TGSS a abonar al actor pensión vitalicia del 100% de la base reguladora de 1.826,22 euros/mes, con efectos económicos desde el 16.10.03, y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar al resto de las demandadas. Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antracitas San Antonio SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 24 de septiembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

7890

24,80 euros

\*\*\*

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 92/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Yoana Rodríguez Pereira contra la empresa Fomento de Construcciones Hidráulicas, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Auto dictado con fecha 23-09-04 por el que se declara insolvente total a la empresa condenada Fomento de Construcciones Hidráulicas SL, por la cantidad principal de 4.771,78 euros.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fomento de Construcciones Hidráulicas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 24 de septiembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

7891

16,00 euros

\*\*\*

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 83/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Paz Cereales Cereales contra la empresa Internacional Canteras Regalado SL, sobre ordinario, se ha dictado auto el 20 de septiembre de 2004, cuyo particular dice:

“Declarar al ejecutado Internacional Canteras Regalado SL en situación de insolvencia total con carácter provisional.”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Internacional Canteras Regalado SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Ponferrada, a 20 de septiembre de 2004.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

7892

15,20 euros

## Anuncios Particulares

## Aquagest

Por la presente, Aquagest, Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Aguas, empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas de Astorga, hace pública la relación de abonados con deuda a los que se va a proceder al corte en el suministro de agua.

El Servicio Municipal de Aguas de Astorga informa a todos los abonados reflejados en el anexo que ha finalizado el plazo para el pago en voluntaria de los recibos de agua, basura y alcantarillado correspondientes al 1º/2004, habiéndose iniciado el proceso en vía ejecutiva, teniendo estos clientes una deuda pendiente con este Servicio.

Por ello les comunicamos que en virtud de lo estipulado en los artículos 50 y 55 del Reglamento del Servicio Municipal de Agua Potable de Astorga se va a proceder al corte del suministro de agua a partir de las: 9.00 horas del día 9 de agosto de 2004.

Con objeto de evitar el corte de agua se le requiere para que abone los recibos pendientes con sus correspondientes recargos en la calle Cortes Leonesas, 3 bajo, de lunes a viernes, de 9 a 13.30 horas, y los jueves de 16 a 18.30 horas (excepto mes de agosto), Teléfono 987 602 705.

De no estar de acuerdo con la medida adoptada, en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la notificación, podrá hacer las reclamaciones que estime convenientes en el Servicio Municipal de Aguas.

Los contribuyentes a que se refiere el presente documento con expresión del importe son los detallados en el siguiente anexo:

POLIZA	NOMBRE	DIRECCION	IMPORTE
4.158	MANUEL JIMENEZ JIMENEZ	AVDA CHAPIN 85	31,30
5.142	LEONOR VIDAL BECARES	BASTION, 80 1º	26,18
6.321	HNOS CORDERO SUAREZ	CORREGIDOR COSTILLA, 3	37,05
176.330	LUIS ALBERTO FOUZ BENITO	CRTA LEON, 31 BAJO	27,24
7.023	LUIS ANDRES HUERGA FUERTES	CRTA MADRID-CORUNA, 300 2º	29,00
46.696	SARA JIMENEZ BERMUDEZ	CRTA PANDORADO, 116 2º	26,65
260.643	JUAN DIEGO BERMUDEZ JIMENEZ	CRTA PANDORADO, 116 BAJO I	44,32
6.738	YOLANDA DELGADO MENDEZ	CRTA PANDORADO, 41 1º	30,25
104.303	JOSE ANTONIO CORDERO GARCIA	CRTA PANDORADO, 47 2º	30,95
2.860	ISMAEL VILLAFANE PEREZ	CUEVAS, 1 2º	26,00
6.980	CARLOS ROMERO GONZALEZ	EL NEGRILLO, 5 1º	26,18
6.397	JOSE MARIA MARTINEZ DELGADO	ESCUELA TALLER, 3 1º	38,54
277.084	LORENA PRADA PANERO	GARCIA PRIETO, 8 BAJO	33,31
506	LUCIANO GONZALEZ ALVAREZ	JOSE MARIA GOY, 7 BAJO	72,99
6.662	JAMONES DE LA VEGA	JOSE MARIA GOY, 7 BAJO	32,78
7.549	JOAQUIN RODRIGUEZ PEDROSA	JUEGO DE CANAS, 12 1º	30,77
116.323	MARIA VICTORIA MIELGO PRIETO	LA FORTI, 21	31,30
5.001	ADRIANA LOPEZ CASQUERO	LA ZAPATA, 1 1º	26,18
166.899	JOSE LUIS JIMENEZ PEREZ	LA ZAPATA, 20	100,43
270.563	FERNANDO PRIETO PRIETO	LOPEZ PELAEZ, 2 2º	26,18
1.001	JOSE BERNARDO DIEZ RODRIGUEZ	LOPEZ PELAEZ, 5 1º	27,59
6.708	ASTURICA DE GESTION	LOS SITIOS, 1 1º	32,60
804	CESAREO JUSTEL CADIERNO	MANUEL GULLON, 16 2º	41,10
257.140	AMPARO REBAQUE MARTIN	MATADERO VIEJO, 2 3º	34,69
4.523	SANTIAGO CORDERO FERNANDEZ	MOJINOS, 1	49,65
256.240	HERMANOS RAMOS ALONSO, C B	MURALLAS, 60	14,04
6.216	RUFINO FERNANDEZ CARBAJO	OBISPO ALCOLEA, 4 2º	30,25
116.967	ANICETO MACHADO DOS SANTOS	OESTE	30,25
116.968	ISMAEL MACHADO DOS SANTOS	OESTE	28,65
116.969	LEONCIO MACHADO DOS SANTOS	OESTE	30,95
48.163	LUIS MACHADO DOS SANTOS	OESTE	30,41
48.248	MARIA ANJOS	OESTE, 65	19,67
2.452	ELENA BERMUDEZ JIMENEZ	PALOMAR DE LA VIGARDA, 26	31,30
424	MANUEL SANTIAGO CORDOBA	PIO GULLON, 12 BAJO	32,78
116.737	EDUARDO GONZALEZ BLANCO	PORTERIA, 12	194,03
5.406	CEFERINO ALVAREZ ZALA	REAL, SIN	6,21
261.235	MANUEL GALIZ JIMENEZ	IRIO JERGA, 7	27,99
6.867	HECTOR MARTINEZ CARRASCO	RODRIGUEZ DE CELA, 12 BAJO	92,57
966	JOSE LUIS MARTI LUCAS	RODRIGUEZ DE CELA, 19 3º	41,11
7.370	YOLANDA CORONA BUENO	SAN MIGUEL, 2 3º	29,00
5.306	ANTONIO JIMENEZ JIMENEZ	TRANSCONVENTO, 14	31,86
5.310	AMABLE JIMENEZ JIMENEZ	TRANSCONVENTO, 8	63,09
2.785	ILINO BALADO CADESIDO	VIRGEN DE LAS CANDELAS, 3 BAJO D	55,36

Astorga, 27 de julio de 2004.-La Jefe de Distribución, Silvia Álvarez Pérez.

6528

57,00 euros